

Zürcher Hochschule Winterthur
Departement für Angewandte Linguistik und Kulturwissenschaften
Nachdiplomkurs Fachübersetzen 2004/2005
Abschlussarbeit

**Traducción comentada del Reglamento de Gestión del
Fondo de Inversión "Leu European Style Equities"
del alemán al castellano**

***Kommentierte Übersetzung des Fondsreglements
"Leu European Style Equities"
vom Deutschen ins Spanische***

Diplomandin: Laura Subirats Kärkkäinen

Betreuerin: Raquel Ruiz
Abgabetermin: 16. September 2005

Agradecimientos

*A Marco Corti de Bank Leu AG,
Raül Exojo de Caixa Catalunya y
Albert Fortuny de "la Caixa",
Caja de Ahorros y Pensiones
de Barcelona, por su valiosa
información sobre el texto original,
los textos paralelos y los fondos de
pensiones en general.
A Marko por su paciencia.*

Introducción	2
1. Análisis	4
1.1. Análisis pragmático	4
1.1.1. El emisor y la intención textual	4
1.1.2. El receptor	4
1.1.3. La pragmática espacial y temporal	5
1.1.4. El canal o medio	5
1.2. Análisis semántico	6
1.2.1. Macroestructura y microestructura: coherencia y cohesión	6
1.2.2. Lo implícito y lo explícito: presuposiciones e implicaturas	8
1.3. Análisis formal (retórico-estilístico)	9
1.3.1. El léxico del lenguaje especializado alemán	9
1.3.1.1. Los extranjerismos	9
1.3.1.2. La condensación léxica	10
1.3.2. El estilo del lenguaje especializado alemán	13
1.3.2.1. La sintaxis	13
1.3.2.2. Los actos de habla y el uso de verbos performativos	15
1.4. El encargo de traducción	16
2. Traducción del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión «Leu European Style Equities» (Bank Leu AG)	17
3. Comentario de la traducción	29
3.1. Problemas pragmáticos	29
3.2. Problemas semánticos	30
3.2.1. La macroestructura	30
3.2.3. La microestructura o articulación del discurso	32
3.2.2.1. El uso de elementos anafóricos	32
3.2.2.2. La intertextualidad: remisiones internas y externas	33
3.3. Problemas formales	35
3.3.1. Cuestiones léxicas	35
3.3.1.1. Problemas terminológicos: la imprecisión y los anglicismos	35
3.3.1.2. El trasvase de las unidades léxicas	36
3.3.2. Cuestiones sintáctico-estilísticas	38
3.3.2.1. La modalidad deóntica y los verbos performativos	38
3.3.2.2. La especificación: la complejidad sintáctica	39
3.3.2.3. La condensación: la ambigüedad sintáctica	40
3.3.2.4. La despersonalización: el uso del estilo nominal y de la pasiva refleja	41
Conclusiones	44
Bibliografía	46
Apéndice A: Glosario	48
Apéndice B: Texto original	63
Apéndice C: Texto original completo	75

Introducción

El presente trabajo es una traducción comentada del alemán al español del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión "Leu European Style Equities" (de diciembre de 2004) del banco suizo Bank Leu AG. Dicho Reglamento de Gestión es la segunda parte de la documentación sobre el Fondo, que se compone además de una primera parte, el folleto informativo. Como la traducción a comentar debía tener una extensión de aproximadamente 25.000 caracteres, nos hemos limitado a traducir los 18 primeros artículos del Reglamento, de un total de 28.

Mi motivación para realizar este trabajo se deriva del hecho de que en Suiza los sectores principales de la economía son el farmacéutico y el financiero y, por lo tanto, aquellos que por su proyección internacional más traducciones precisan. Yo ya contaba con una especialización en el campo de la traducción jurídica y económica, pero en inglés. Al haber aprendido alemán y residir en la parte alemana de Suiza, he querido especializarme en esta lengua en un campo que me es familiar y que, como he comentado, junto con la industria farmacéutica presenta una gran demanda de traducciones por el peso que tiene en la economía del país. Me pareció además que, al traducir el Reglamento de Gestión de un Fondo de Inversión, podría combinar el aprendizaje de la terminología financiera con el conocimiento de las peculiaridades de la traducción de textos jurídicos.

Para llevar a cabo la traducción del Reglamento y su posterior comentario, me he basado en la teoría funcional de Christiane Nord (1994), en particular en su artículo titulado "Traduciendo funciones". En dicho artículo, Nord cuestiona el concepto tradicional de equivalencia, entendiendo como tal la igualdad de valores pragmáticos, semánticos y lingüístico-estilísticos entre el texto original (TO) y el texto meta (TM). Según el enfoque tradicional, una traducción será equivalente si coincide con el original en estos aspectos. Sin embargo, precisamente como defiende Nord, en el comentario de nuestra traducción veremos que esto no es así, sino que algunos de estos valores no coinciden. Por ejemplo, en el aspecto pragmático el público del TO será distinto al público del TM; en el aspecto lingüístico-estilístico, veremos también que las características de uno y otro texto pueden diferir por exigencias de cada una de las lenguas. Pero esto lo veremos con más detenimiento en los respectivos apartados de nuestro trabajo. Sin embargo, podemos ya adelantar que la equivalencia deberá entenderse en sentido funcional, es decir, adaptada a las necesidades de la realidad profesional y, en concreto, a las del encargo de traducción que tengamos entre manos.

Así pues, hemos dividido la estructura de nuestro trabajo en un primer apartado de análisis, que a su vez se divide en un subapartado dedicado a la pragmática, otro a la semántica y otro a los aspectos formales, además de un subapartado donde se describe el marco en el

que se inscribe el encargo de la presente traducción. A continuación, presentamos la traducción al español del texto que pasamos a comentar en el apartado siguiente. Aquí, de nuevo, hemos subdividido la estructura en aspectos pragmáticos, semánticos y formales, con lo que se crea una especie de paralelismo entre el análisis del TO y el comentario del TM.

El objetivo global del trabajo será mostrar que, cuando traducimos un texto especializado, en este caso del ámbito jurídico-financiero, debemos adaptarnos al encargo de traducción, al público meta y a las características lingüístico-estilísticas de la lengua de destino, a la vez que somos fieles al contenido. Este último punto será esencial en nuestro caso ya que, al encontrarnos ante un texto jurídico, susceptible de ser interpretado por abogados y jueces en caso de litigio, deberemos en todo momento estar diciendo lo mismo que en el texto original, incluidas las ambigüedades. Y ésta será precisamente nuestra principal dificultad, la de mantener un equilibrio entre la fidelidad al texto original y la adaptación a las expectativas de los hablantes de la lengua meta. Volveremos a tratar este aspecto en el apartado dedicado a las conclusiones.

Nuestro trabajo se completa además con un apartado dedicado a la bibliografía, así como con un apéndice donde podremos encontrar un glosario alemán-español de los términos aparecidos, el texto original traducido y el documento íntegro en el que se enmarca el TO, compuesto por el folleto y el Reglamento de Gestión del Fondo.

1. Análisis

1.1. Análisis pragmático

1.1.1. El emisor y la intención textual

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 7 de la Ley federal suiza sobre Fondos de Inversión de 18 de marzo de 1994 (LFI / Anlagefondsgesetz–AFG), a la que asimismo se hace referencia en el TO, los encargados de redactar el Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión en cuestión han de ser la Sociedad Gestora y el Banco Depositario.

En este caso, el Banco Depositario es el banco suizo Bank Leu AG, cuyo logotipo aparece en la portada del folleto donde se integra el Reglamento y de cuya página web hemos extraído el TO. La Sociedad Gestora, menos visible en este caso, es la sociedad Schweizerischen Gesellschaft für Kapitalanlagen SGK, con sede en Dübendorf, Suiza. En la página 11 del folleto (cf. Apéndice C) se comenta que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo empresarial, en este caso el Credit Suisse Group, con sede en Zúrich, Suiza.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 7 de esa misma ley, la intención o finalidad del Reglamento de Gestión es determinar los derechos y deberes de los distintos actores que intervienen en el proceso de inversión, a saber, la Sociedad Gestora, el Banco Depositario y los inversores.

Según el modelo combinado de la función lingüística de Nord (1994), la función primaria de este texto sería la referencial, informativa o descriptiva ya que, como dispone la ley, la misión principal de los reglamentos de gestión de los fondos de inversión es la de "determinar derechos y deberes".

1.1.2. El receptor

En principio, los receptores del TO son los clientes de habla alemana de Bank Leu que más tarde se convertirán en inversores, tanto particulares como instituciones (en el artículo 6 del TO se hace una diferenciación entre estos dos tipos de inversores). Sin embargo, también los emisores, es decir, la Sociedad Gestora y el Banco Depositario, son a la vez receptores ya que el Reglamento también los "obliga". En el apartado 1 del artículo 7 de la LFI se especifica además que el Reglamento está sometido a la autorización oficial de las autoridades de inspección suizas ("Aufsichtsbehörde"), de forma que éstas también pueden considerarse como receptoras del TO. En última instancia, también serían receptores del TO los abogados o jueces que tuvieran que leer o consultar dicho Reglamento para la solución de los posibles litigios derivados de la aplicación del mismo.

Así pues, por un lado nos encontraríamos con un público más especializado y familiarizado con el lenguaje financiero y jurídico (autoridades, jueces, abogados, asesores financieros de instituciones) y un público general (el inversor particular). Como veremos más adelante, la complejidad de la terminología y de la sintaxis empleada nos hacen pensar que el texto está escrito, consciente o inconscientemente, preferentemente para los integrantes del primer grupo.

1.1.3. La pragmática espacial y temporal

Este texto se redacta en Suiza, principalmente para un público suizo de lengua alemana, ya que se hacen varias alusiones a la ley suiza y al sistema suizo de pensiones, además de recurrir al uso de algunos helvetismos (cf. Apéndice A: Glosario).

La fecha que se indica en el folleto es diciembre de 2004. Como se ha comentado en el apartado 1.1.1., pág. 4, es un texto que se redacta conforme a la Ley federal suiza sobre Fondos de Inversión de 18 de marzo de 1994. Es decir, salvo modificación posterior de la Ley, es muy probable que se haya seguido un modelo preestablecido (cf. apartado 1.2.1., pág. 6) y que se hayan añadido las adaptaciones correspondientes al producto de inversión que desea venderse.

1.1.4. El canal o medio

Hemos encontrado el TO en Internet, en el sitio web de Bank Leu (www.leu.com); la referencia concreta es:

http://www.leu.com/pdf/anlagefonds/prospekte/leu_european_style_equities_de.pdf

Sin embargo, es más habitual que un texto de este tipo se encuentre en formato papel, formando parte de la documentación sobre el producto en cuestión que los bancos ofrecen a sus clientes. De todas formas, sería muy probable que, gracias al avance de la tecnología de compresión de documentos durante los últimos años, en este caso del formato pdf, los clientes reciban de forma cada vez más habitual los documentos en formato electrónico y que luego los impriman por su cuenta.

1.2. **Análisis semántico**

1.2.1. **Macroestructura y microestructura: coherencia y cohesión**

Según Eggler (2005), que se basa a su vez en la obra de Teun A. van Dijk^a la macroestructura sería el "concentrado" semántico del texto y el lector sólo podría reconstruirla una vez hubiera comprendido el texto en un nivel microtextual. Sin embargo, las microproposiciones sólo pueden entenderse una vez nos hemos formado una hipótesis sobre la macroestructura. Se trata de un proceso de comprensión textual entre "lo individual" (la coherencia local) y "el conjunto" (la coherencia global), lo que algunos lingüistas llaman el "círculo hermenéutico".

En el caso del Reglamento de Gestión, existe una macroestructura incluso estipulada por ley (apartado 3 del artículo 7 de la LFI), que es la que suelen presentar los documentos de este tipo, y que es la que el especialista en la materia espera encontrarse cuando se dispone a leer esta clase de documentos. Reproducimos a continuación dicha disposición legal sobre el contenido de los Reglamentos de Gestión en Suiza, confrontándola con el contenido de los capítulos y artículos de nuestro TO (entre corchetes).

3 Es enthält insbesondere die Bestimmungen über:

- a. den Namen des Anlagefonds sowie Firma und Sitz der Fondsleitung und der Depotbank; [§ 1]
- b. die Richtlinien der Anlagepolitik; ist sie mit besonderen Risiken verbunden, so müssen diese ausdrücklich erwähnt und für den Anleger erkennbar sein; [capítulo III]
- c. die Berechnung der Preise für Ausgabe und Rücknahme von Fondsanteilen; [capítulo IV]
- d. die Verwendung des Reinertrags und der Kapitalgewinne aus der Veräusserung von Sachen und Rechten; [capítulo VII]
- e. die Art und die Berechnung aller Vergütungen an die Fondsleitung und an die Depotbank, einschliesslich der Emissions- und Rücknahmekommissionen sowie die Courtagen oder die besonderen Spesenvergütungen, die in Rechnung gestellt werden dürfen; [capítulo V]
- f. das Rechnungsjahr; [§ 28]
- g. die Stellen, bei denen der Prospekt, das Fondsreglement und der Rechenschaftsbericht aufliegen und bezogen werden können;
- h. die Publikationsorgane (Schweizerisches Handelsamtsblatt sowie mindestens eine Tages- oder Wochenzeitung) und die Form der Veröffentlichungen, die den Anlagefonds betreffen; [capítulo VIII]
- i. die Laufzeit des Anlagefonds und die Kündigungsfrist für die Fondsleitung

^a van Dijk, Teun A.: *Textwissenschaft. Eine interdisziplinäre Einführung*. Deutsche Übersetzung von Christoph Saber. Tübingen 1980. [Niederländisches Original: *Tekstwetenschap*, 1978.]

und die Depotbank; [§ 26]

k. die Unterteilung des Fonds in Segmente; [§ 6]

l. die Rechnungseinheit des Anlagefonds; [§ 17]

m. die Kündigungsfrist für Immobilien- und Hypothekarfonds;

n. die Voraussetzungen des Rückzahlungsaufschubes. [§ 18]

Observamos que, *grosso modo*, las expectativas se cumplen, aunque no en el mismo orden que el estipulado en la Ley. Sin embargo, los títulos y la clara división en capítulos, artículos y apartados aportan coherencia global al texto, ayudando a su lectura y al reconocimiento de sus partes.

Una vez reconocida la macroestructura, la microestructura debe satisfacer las expectativas creadas por la primera. En este caso, la coherencia textual es un producto de la cohesión, que se consigue mediante el uso de conectores, la recurrencia léxica o el uso de elementos anafóricos y catafóricos. En nuestro TO encontramos varios ejemplos del uso de estos elementos; en el caso de los conectores, véanse los ejemplos expuestos más abajo (cf. Apartado 1.3.2.1. La sintaxis, pág. 13). En el caso de la recurrencia léxica, podemos nombrar la terminología especializada que se repite a lo largo del texto (cf. Apéndice A: Glosario) o el uso de verbos performativos en el apartado 1.3.2.2 (cf. pág. 15-16). En el caso del uso de elementos anafóricos y catafóricos, predominan los primeros:

Alle Anteilklassen berechtigen zur Beteiligung am ungeteilten Vermögen des **Anlagefonds**, welches **seinerseits** nicht segmentiert ist. (Líneas 109-110)

Warrants auf **oben erwähnte** Anlagen. (Línea 182)

Die Fondsleitung muss jederzeit uneingeschränkt über diese **Basiswerte** verfügen können. **Letztere** dürfen zudem nicht Gegenstand eines Effektenleihe-Geschäfts oder eines Pensionsgeschäfts sein. (Líneas 301-303)

Handelt es sich bei der **Gegenpartei** nicht um die Depotbank, hat **erstere** das von der Aufsichtsbehörde vorgeschriebene Mindest-Rating aufzuweisen. (Líneas 324-325)

En cuanto a los elementos catafóricos, también encontramos algún ejemplo:

Die Fondsleitung darf nicht mehr als je 10% der stimmrechtslosen Beteiligungspapiere und der Schuldverschreibungen eines einzigen Emittenten erwerben. **Diese Beschränkung** gilt nicht, wenn sich im Zeitpunkt des Erwerbs der Bruttobetrag der Schuldverschreibungen nicht berechnen lässt. (Líneas 429-432)

Dentro de este apartado sobre la microestructura, también podríamos hablar de la intertextualidad, sobre todo en lo que se refiere a las remisiones internas como elementos que contribuyen a dar cohesión a un texto:

Warrants **gemäss vorstehenden Ziff. 3 und 4** bis 15%. (Línea 207)

Vorbehalten bleiben die Bestimmungen von **§ 20 Ziff. 7 unten**. (Línea 225)

En cuanto a las remisiones externas, cabe decir que éstas se situarían más bien –y de este modo cerramos el círculo (recordemos lo mencionado al principio de este apartado sobre la LFI y el hecho de que la estructura del Reglamento venga marcada por esta Ley)– en el ámbito de la macroestructura. Como afirma Roelcke (102:1999):

Fachsprachliche Texte sind jedoch nicht allein situativ eingebettet; sie zeigen darüber hinaus zahlreiche Bezüge zu anderen Texten. Diese Intertextualität von Fachtexten erstreckt sich zum einen auf andere Fachtexte. (...) Dies gilt sowohl für die Darstellung oder Anweisung der betreffenden Fachinhalte selbst, (...), als auch für die Art und Weise der Textgestaltung.

1.2.2. Lo implícito y lo explícito: presuposiciones e implicaturas

Otro de los aspectos que aportan significado a un texto es la presencia de presuposiciones e implicaturas introducidas, consciente o inconscientemente, por sus autores ¿Qué es lo que se da por supuesto que saben los lectores y no es necesario especificar? Las presuposiciones e implicaturas serán una fuente de problemas en el momento de la traducción, ya que tendremos que analizar si los receptores de la traducción disponen de los mismos conocimientos que los receptores del TO. En nuestro original destacamos las referencias a la legislación suiza en materia de inversiones, a las directivas europeas relativas a esta materia y al sistema de pensiones suizo (llamado “de tres pilares”). A continuación mostramos los ejemplos correspondientes:

Unter der Bezeichnung «Leu European Style Equities» besteht ein Anlagefonds der Kategorie «Übrige Fonds» im Sinne von **Art. 2 i.V.m. Art. 35 des Bundesgesetzes über die Anlagefonds vom 18. März 1994 («AFG»)**. (Líneas 8-10)

Die übernommenen Verpflichtungen müssen dauernd zu 105% durch geldnahe Mittel i.S.v. **Art. 10 Abs. 2 AFV-EBK** gedeckt sein, wobei die aus den Leerverkäufen erhaltenen Mittel nicht angerechnet werden dürfen. (Líneas 381-383)

vorbehältlich Ziff. 5 sowie § 16 Ziff. 2,3 und 6 Anteile anderer Schweizerischer Anlagefonds (Effektenfonds und übrige Fonds, unter Ausschluss von Fonds, die im Sinne von **Art. 35 Abs. 6 AFG** Anlagen mit besonderem Risiko enthalten) und ausländischer Anlagefonds, die der **Europäischen Fondsrichtlinie entsprechen (OGAW)**. (Líneas 184-187)

Als «institutionelle Anleger» gelten in Verbindung mit der «I» Klasse: in- und ausländische Banken, Effekthändler, Institutionen der **beruflichen Vorsorge (Pensionskassen, Anlagestiftungen, Freizügigkeitsstiftungen, Bankstiftungen etc.)**, (...) (líneas 127-129)

Al traducir estos referentes culturales tendremos que hacer uso de distintas estrategias en nuestra versión española.

1.3. Análisis formal (retórico-estilístico)

1.3.1. El léxico del lenguaje especializado alemán

Si hay un rasgo que distingue a los lenguajes de especialidad de la lengua común, ése es el léxico. Por una parte, nos encontramos con la dificultad de comprender el significado que los términos designan –véase el extenso glosario que hemos debido elaborar (cf. Apéndice A: Glosario) –, muchas veces agravado por el hecho de que dichos términos proceden del inglés. Por la otra, nos enfrentamos a la variedad de recursos para la creación de nuevos términos, que en alemán se caracteriza por la condensación de significados en una sola palabra.

1.3.1.1. Los extranjerismos

Como hemos dicho, uno de los rasgos más característicos del lenguaje especializado alemán es la abundancia de términos extranjeros. Stolze (66:1999) afirma: "Ein Spezifikum der fachsprachlichen Rede im Deutschen ist auch eine hohe **Frequenz von Fremdwörtern.**" Quizás no tanto en el campo jurídico, donde abundan más bien los latinismos, en ámbitos como el económico-financiero encontramos una abundante presencia de anglicismos, al

desarrollarse esta especialidad principalmente en un entorno de lengua inglesa. Por ejemplo, en nuestro TO hallamos:

Style Investing (línea 217)
Styles, "Value", "Growth", "Benchmarkneutral" (línea 218)
Futures (línea 304)
OTC (Over-the-Counter) (línea 320)
Swaps (línea 338)
Exchange Traded Funds (ETF) (línea 389)
Warrants (línea 412)

También aparecen formas mixtas o compuestas de un término alemán acompañado por uno inglés o viceversa:

"Principal-Geschäft" (línea 245)
"Agent-Geschäft", "Zinder-Geschäft" (línea 247)
Effekten-clearing-Organisationen (línea 252)
OTC-Geschäfte (línea 322)
Call-Optionen, Put-Optionen (línea 337)

Incluso en un caso aparece la voz inglesa como traducción de un término alemán, quizás por ser éste el de uso más corriente o para evitar equívocos:

Inventarwert (Net Asset Value) (línea 35)

1.3.1.2. La condensación léxica

Roelcke (73:1999) afirma: "Innerhalb der Fachsprachen des Deutschen stellt die erhöhte **Ausschöpfung bestimmter Wortbildungsmöglichkeiten** ein auffälliges Merkmal dar." En su opinión, los procedimientos más habituales de creación de palabras nuevas en los lenguajes de especialidad son la composición, la derivación, la abreviación de palabras y la conversión en categorías gramaticales. Todos estos procedimientos son una muestra de la condensación de significados propia de los lenguajes especializados.

En nuestro texto original encontramos abundantes ejemplos de cada una de estas categorías, pero nos limitamos a comentar y mostrar ejemplos de la composición y de la abreviación, ya que serán los dos fenómenos que más problemas de traducción nos presentarán. En el caso de la composición, nada más empezar el TO y también más adelante encontramos palabras compuestas por dos sustantivos:

Fondsreglement (línea 1)

Fondsname, Fondsleitung, Depotbank (línea 6)

Anlageziel, Anlagepolitik (línea 8)

Wertpapiere (línea 167)

Anlagetechniken und –instrumente (línea 234)

Pensionsgeschäfte (línea 282)

Incluso con combinaciones de tres sustantivos:

Effektenclearing-Organisationen (línea 252)

Bankwerktag (línea 260)

Dienstleistungsangebot (línea 333)

Risikoverteilungsvorschriften (línea 406)

Währungsabsicherungsgeschäften (línea 488)

Aunque de forma menos habitual, también encontramos combinaciones de adjetivos o preposiciones más sustantivos:

Gegenparteien (línea 333)

Hauptanlageländer (línea 446)

O con una combinación de sustantivo más construcción participial:

Engagementreduzierende (línea 296)

Engagementerhöhende (línea 297)

En español, esta estructura no podrá mantenerse ya que, a diferencia de las lenguas de origen germánico, en las lenguas románicas este procedimiento no es habitual en la formación de términos. En cambio, para tal fin suelen emplearse sintagmas nominales formados por sustantivos calificados por adjetivos (Stolze, 71:1999). Este fenómeno quedará reflejado en nuestra traducción (cf. Apartado 3.3.1.2. El trasvase de las unidades léxicas, pág. 36).

En lo que respecta a la abreviación de palabras, existen distintos tipos de fenómenos lingüísticos que, obviamente, requerirán en español soluciones de traducción distintas (cf. ib., pág. 37). En primer lugar nos encontramos con símbolos:

§ (línea 5)

Abreviaturas:

Art. (línea 9)

i.V.m. (línea 9)

Ziff. (línea 207)

Vgl. (línea 278)

i.S.v. (línea 381)

z.B. (línea 447)

Siglas:

AFG (línea 10)

AG (línea 15)

OTC (línea 320)

AFV-EBK (línea 382)

ETF (línea 389)

Para finalizar este apartado, señalamos también que hemos encontrado un curioso uso del guión para evitar la repetición de elementos en palabras compuestas:

Anlagetechniken und –instrumente (línea 234)

Banken- und Börsenfeiertage (línea 447)

Ausgabe- und Rücknahmepreis (línea 501)

1.3.2. El estilo del lenguaje especializado alemán

Aunque hemos comentado que el rasgo fundamental de los lenguajes de especialidad es el léxico, también hay que destacar el estilo propio de dicho lenguaje. En primer lugar, nos fijaremos en la construcción de las oraciones o sintaxis y, en segundo lugar, en el uso de los verbos performativos.

1.3.2.1. La sintaxis

Stolze (92:1999) habla de estilo funcional para referirse al estilo empleado en los textos de especialidad, el cual se caracteriza por tres factores clave: la especificación, la condensación y la despersonalización o anonimización de los enunciados. En el caso de textos jurídicos como el que nos ocupa, al ser éstos reflejo de situaciones o conflictos de la vida cotidiana, dichos factores son relevantes porque, de esta forma, el redactor se asegura de mencionar todos los detalles y matices de importancia para las partes implicadas o en litigio. Sin embargo, la redacción excesivamente funcional puede desembocar en un estilo enmarañado que no ayuda a la comprensión del texto sino que, todo lo contrario, la dificulta. Al principio de nuestro TO encontramos un estilo sencillo dominado por frases simples (hasta el capítulo III, línea 145) salpicado por alguna que otra frase subordinada; pero, en cuanto la materia se vuelve de carácter más financiero, el lenguaje se tecnifica y aparecen frases cada vez más complejas.

Como estrategias sintácticas para lograr la especificación destacamos el uso de oraciones relativas, así como de subordinadas complejas. En ambos tipos de oraciones son de gran importancia los conectores empleados como punto de referencia, que resultan de gran ayuda para la comprensión del texto. En nuestro TO una prueba de ello son las siguientes frases:

Das Anlageziel dieses Anlagefonds besteht hauptsächlich **darin**, eine Outperformance gegenüber einem repräsentativen Index für europäische Aktien (Referenzindex), **welcher** im Prospekt bezeichnet wird, **zu** erreichen. (Líneas 171-173)

Sofern die Fondsleitung eine Kündigungsfrist, **deren** Dauer 10 Bankwerkstage nicht überschreiten darf, einhalten muss, **bevor** sie wieder über die ausgeliehenen Effekten rechtlich verfügen kann, darf sie vom ausleihfähigen Bestand einer Titelgattung (Valor) nicht mehr als 50% ausleihen, **und** die effektive Dauer der Effektenleihe ist auf 30 Kalendertage beschränkt. (Líneas 255-258)

Ist für ein OTC gehandeltes derivatives Finanzinstrument kein Marktpreis erhältlich, **so** muss der Preis im Zeitpunkt des Kaufs und Verkaufs sowie an jedem Bewertungstag transparent bestimmt werden können und jederzeit anhand von Bewertungsmodellen, **die** angemessen und in der Praxis anerkannt sind, auf Grund des Verkehrswerts der Basiswerte nachvollziehbar sein. (Líneas 327-331)

En el caso de la condensación, son habituales en alemán las construcciones participiales y el uso del genitivo:

Sofern nach Ausführung **eines Rücknahmeauftrages** die Bedingungen zum Halten **einer Anteilsklasse** (namentlich Mindestanlagesumme) nicht mehr erfüllt sind, kann die Fondsleitung in Zusammenarbeit mit der Depotbank einen Umtausch **der verbleibenden Anteile** in eine andere Klasse vornehmen. (Líneas 122-125)

Ist der Einsatz **eines derivativen Finanzinstrumentes** dem Kauf von Basiswerten ähnlich, so müssen die **dem derivativen Finanzinstrument zu Grunde liegenden** Basiswerte gemäss § 8 als Anlage zulässig und die **eingegangenen** Verpflichtungen dauernd durch geldnahe Mittel gedeckt sein. (Líneas 306-309)

Kotierte oder an einem anderen geregelten, dem Publikum offen stehenden Markt gehandelte Anlagen sind mit den am Hauptmarkt **bezahlten aktuellen** Kursen zu bewerten. (Líneas 450-451)

En el caso de la despersonalización, es decir, la abstracción de los agentes u objetos que participan del acto lingüístico, se emplea la nominalización y la voz pasiva:

Die Aufbewahrung des Fondsvermögens ist der Bank Leu AG, Zürich, als Depotbank übertragen. (Líneas 15-16)

Die Depotbank sorgt für **eine sichere und vertragskonforme Abwicklung** der Effektenleihe und überwacht namentlich **die Einhaltung** der Anforderungen an die Sicherheiten. (Líneas 272, 273)

Effekten, welche als Basiswerte im Zusammenhang mit derivativen Finanzinstrumenten jeder Art gebunden oder im Rahmen von Reverse Repos **übernommen worden sind**, dürfen hingegen nicht **ausgeliehen werden**. (Líneas 241-243)

1.3.2.2. Los actos de habla y el uso de verbos performativos

Varios autores, tanto españoles como alemanes, se muestran de acuerdo en que éste es un rasgo propio del lenguaje jurídico. Según Alcaraz (133:2002):

Todos los géneros no sólo tienen una misma macroestructura, sino también una misma función comunicativa, que suele expresarse, tal como hemos dicho, por medio de alguno de los verbos realizativos o performativos utilizados en todos los géneros jurídicos.

Stolze (102:1999) coincide en el mismo planteamiento:

In juristischen Texten, die ja die zwischenmenschlichen Beziehungen regeln sollen, müssen Sprechakte wie Verpflichtung, Versprechen, Verbot, und Situationsbeschreibungen wegen der rechtlich bindenden Wirkung solcher Texte klar ausgedrückt werden. Die Illokutionswirkung der Sprechakte wird vornehmlich mit performativen Verben erzielt.

Según un análisis de Trosborg^b, citado asimismo en Stolze (102:1999), los verbos performativos pueden dividirse en verbos de obligación, prohibición, concesión de derechos, presentación de condiciones contractuales y compromiso.

En nuestro TO aparecen verbos performativos de obligación en la forma de presente de indicativo, que en español traduciremos normalmente con la forma de futuro simple (cf. Apartado 3.3.2.1. La modalidad deóntica y los verbos performativos, pág. 38):

Die Fondsleitung und ihre Beauftragten **wahren** ausschliesslich die Interessen der Anleger. (Línea 39)

Die Depotbank **sorgt** dafür, dass die Fondsleitung das Gesetz und das Fondsreglement beachtet, namentlich hinsichtlich der Anlageentscheide, der Berechnung des Wertes der Anteile und der Verwendung des Erfolges. (Líneas 66-68)

También encontramos verbos de prohibición con la forma "nicht dürfen"; en español se empleará la forma negativa del futuro simple:

Die Fondsleitung **darf nicht** mehr als je 10% der stimmrechtslosen Beteiligungspapiere und der Schuldverschreibungen eines einzigen Emittenten erwerben. (Líneas 429-430)

^b Trosborg, Anna: «"Acts" in contracts: Some guidelines for Translation.» En: Snell-Hornby, Mary et al. (editores): *Translation Studies an Interdiscipline*. Amsterdam/Philadelphia, 1994, Benjamins.

Verbos de concesión de derechos, que en alemán se expresan con los verbos "dürfen" o "können", y en español con su correspondiente forma en futuro simple:

Die Fondsleitung **darf** in Anteile anderer Anlagefonds anlegen, die von ihr oder einer der Fondsleitung oder Depotbank verbundenen Gesellschaften verwaltet oder promoviert werden («verbundene Zielfonds»). (Línea 223)

Die Fondsleitung **darf** maximal 10% der Anteile eines anderen Anlagefonds erwerben. (Línea 434)

Die Fondsleitung **kann** die Effekten einem Borger ausleihen («Principal-Geschäft») oder einen Vermittler damit beauftragen, die Effekten entweder treuhänderisch in indirekter Stellvertretung («Agent-Geschäft») oder in direkter Stellvertretung («Finder-Geschäft») einem Borger zur Verfügung zu stellen. (Líneas 245-248)

También aparecen verbos de compromiso, que en alemán se expresan con verbos como "vereinbaren", "anerkennen", "garantieren", y en español con verbos como "acuerdan", "se comprometen", "convienen", etc.:

Die Fondsleitung **vereinbart** mit dem Borger bzw. Vermittler, dass dieser zwecks Sicherstellung des Rückerstattungsanspruches von Effekten gleicher Art, Menge und Güte zu Gunsten der Fondsleitung Sicherheiten verpfändet oder zu Eigentum überträgt. (Líneas 264-266)

1.4. El encargo de traducción

Finalmente, pasamos a comentar el marco ficticio en el que se inscribe nuestro encargo de traducción. El departamento de comunicación de Bank Leu nos encarga la traducción de la documentación relativa al fondo de inversión "Leu European Style Equities" para sus clientes de lengua materna española residentes en Suiza. Al tratarse de un producto para el mercado suizo, la documentación no estaría destinada a residentes en España ni Latinoamérica, de forma que no sería necesario realizar ningún tipo de adaptación a la legislación vigente en dichos países, tarea que, por lo demás, superaría las finalidades del presente trabajo académico. A efectos del mismo y por cuestiones de volumen, nos hemos limitado a traducir y comentar sólo una parte del Reglamento de Gestión de dicho Fondo (que incluye los 18 primeros artículos).

2. Traducción del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión «Leu European Style Equities» (Bank Leu AG)

1 **PARTE 2**

2 **REGLAMENTO DE GESTIÓN**

3
4 **CAPÍTULO I. DATOS GENERALES**

5
6 **Artículo 1.- Denominación del Fondo; nombre y domicilio de la Sociedad Gestora y del**
7 **Banco Depositario**

8
9 1. Con el nombre de «Leu European Style Equities» se constituye un Fondo de Inversión de la
10 categoría «otros fondos de inversión» en el sentido del artículo 2 junto con el artículo 35 de la
11 ley federal suiza de 18 de marzo de 1994 sobre Fondos de Inversión (LFI)¹.

12
13 2. La Sociedad Gestora del Fondo de Inversión es Schweizerischen Gesellschaft für
14 Kapitalanlagen SGK, con sede en Dübendorf, Suiza.

15
16 3. El Banco Depositario del Fondo de Inversión es Bank Leu AG, Zúrich, a quien se le asigna
17 la custodia del patrimonio del Fondo.

18
19
20 **CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
21 **CONTRATANTES**

22
23 **Artículo 2.- El contrato de inversión colectiva**

24
25 Las relaciones jurídicas entre el inversor, por una parte, y la Sociedad Gestora y el Banco
26 Depositario, por la otra, se regirán conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de
27 Gestión, así como en la legislación vigente pertinente, en particular en la legislación relativa
28 al contrato de inversión colectiva en el sentido del artículo 6 y siguientes de la LFI.

29
30 **Artículo 3.- La Sociedad Gestora**

31
32 1. La Sociedad Gestora administrará el Fondo de Inversión por cuenta de los inversores de
33 forma independiente y en nombre propio. En particular, decidirá sobre la emisión de
34 participaciones, las inversiones, así como sobre la cantidad de activo disponible. Calculará el
35 valor de inventario (Net Asset Value) y fijará precios de emisión y de recompra, así como el
36 reparto de dividendos. La Sociedad Gestora hará valer todos los derechos de los que disfruta
37 el Fondo de Inversión.

38
39 2. La Sociedad Gestora y sus mandatarios defenderán exclusivamente los intereses de los
40 inversores.

41
42 3. La Sociedad Gestora podrá delegar las decisiones de inversión, así como otras subtareas,
43 siempre que ello redunde en el interés de una gestión justa. Se responsabilizará de las
44 acciones de los mandatarios como si se tratara de sus propias actuaciones.

45
46 4. La Sociedad Gestora podrá solicitar junto con el Banco Depositario una modificación del
47 presente Reglamento de Gestión ante la autoridad inspectora.

48

¹ N. de la T.: Versiones oficiales en alemán, francés e italiano: Bundesgesetz vom 18. März 1994 über die Anlagefonds (AFG); loi fédérale du 18 mars 1994 sur les fonds de placement (LFP); legge federale del 18 marzo 1994 sui fondi d'investimento (LFI).

49 5. De conformidad con el artículo 25 del presente Reglamento, la Sociedad Gestora podrá,
50 fusionar el Fondo de Inversión con otros fondos de inversión o, de conformidad con el
51 artículo 26, disolverlo.

52
53 6. La Sociedad Gestora tendrá derecho a las comisiones previstas en los artículos 19 y 20 del
54 presente Reglamento, a la exoneración de las obligaciones contraídas por el oportuno
55 cumplimiento del mencionado contrato de inversión colectiva, así como a la reposición de los
56 desembolsos efectuados para satisfacer dichas obligaciones.

57

58 **Artículo 4.- El Banco Depositario**

59

60 1. Al Banco Depositario le corresponderá la custodia del patrimonio del Fondo.

61

62 2. El Banco Depositario y sus mandatarios defenderán exclusivamente los intereses de los
63 inversores.

64

65 3. El Banco Depositario podrá encomendar a terceros dentro y fuera del país la custodia del
66 patrimonio del Fondo. En tal caso, el Banco Depositario seguirá asumiendo la
67 responsabilidad.

68

69 4. El Banco Depositario se ocupará de que la Sociedad Gestora vele por el cumplimiento de la
70 legislación y del Reglamento de Gestión, sobre todo en relación con las decisiones de
71 inversión, el cálculo del valor de las participaciones, así como con la aplicación del resultado.
72 El Banco Depositario declinará toda responsabilidad respecto a la selección de las inversiones
73 que la Sociedad Gestora realice en el marco de la normativa de inversión.

74

75 5. El Banco Depositario gestionará la emisión y la recompra de las participaciones, así como
76 el servicio de pagos para el Fondo de Inversión.

77

78 6. El Banco Depositario tendrá derecho a las comisiones previstas en los artículos 19 y 20 del
79 presente Reglamento, a la exoneración de las obligaciones contraídas por el oportuno
80 cumplimiento del mencionado contrato de inversión colectiva, así como a la reposición de los
81 desembolsos efectuados para satisfacer dichas obligaciones.

82

83

84 **Artículo 5.- El inversor**

85

86 1. Mediante el pago, el inversor adquirirá respecto a la Sociedad Gestora derechos de
87 participación en el patrimonio y en el resultado del Fondo de Inversión. Dichos derechos se
88 sustentarán en participaciones.

89

90 2. El inversor solamente estará obligado a pagar la participación por él suscrita en el Fondo de
91 Inversión. Quedará excluida toda responsabilidad personal respecto a las obligaciones
92 contraídas por el Fondo de Inversión.

93

94 3. El inversor podrá rescindir en cualquier momento el contrato de inversión colectiva por
95 medio de la solicitud de la liquidación en efectivo de su participación en el Fondo de
96 Inversión. En caso de haberse emitido títulos de participación, el inversor deberá retornarlos.

97

98 4. El inversor recibirá en todo momento de parte de la Sociedad Gestora la información
99 necesaria sobre la base para el cálculo del precio de emisión y de recompra de las

100 participaciones. En caso de que el inversor alegue un interés justificado por datos más
101 detallados sobre transacciones particulares de años anteriores, la Sociedad Gestora le
102 proporcionará asimismo y en todo momento la información correspondiente.

103

104 **Artículo 6.- Participaciones y clases de participaciones**

105

106 1. La Sociedad Gestora podrá establecer distintas clases de participaciones, disolverlas o
107 fusionarlas. El establecimiento de clases adicionales exigirá una modificación del
108 Reglamento. Las distintas clases se identificarán mediante una adición al nombre. Las clases
109 se diferenciarán de acuerdo con características tales como el reparto o la acumulación de
110 rendimientos. Además, podrán constituirse clases de participaciones para clientes particulares
111 y para empresas o instituciones, con sus distintas comisiones y cantidades de inversión
112 mínima correspondientes. Todas las clases de participaciones darán derecho a participar en el
113 patrimonio indiviso del fondo de inversión que, por su parte, no está segmentado. Dicho
114 derecho a participar podrá ser distinto dependiendo de las cargas de gastos o repartos
115 específicos de cada clase o dependiendo de los rendimientos específicos de cada una de ellas,
116 razón por la que además las distintas clases podrán presentar un valor de inventario neto
117 distinto por participación.

118

119 2. De momento existen dos tipos de clases de participaciones:

120 – La clase «A», destinada al público inversor en general

121 – La clase «I», destinada a inversores institucionales

122 Ambas clases se incluyen en la categoría de fondos de distribución. Por una parte, la clase «I»
123 se diferencia de la clase «A» en que las cantidades mínimas de inversión son mayores y las
124 comisiones más bajas (artículo 20) y, por la otra, en que está restringida a inversores
125 institucionales. En el folleto se indica la cantidad de inversión mínima correspondiente. Si tras
126 la realización de una operación de recompra ya no se cumplieran las condiciones para la
127 tenencia de una clase de participaciones (sobre todo en lo que respecta a la cantidad mínima
128 de inversión), la Sociedad Gestora en colaboración con el Banco Depositario podrá canjear las
129 participaciones restantes por participaciones de otra clase.

130

131 Por «inversores institucionales» en relación con la clase «I» se entenderá: bancos nacionales e
132 internacionales, corredores de bolsa, instituciones de previsión profesional (cajas de
133 pensiones, fundaciones de inversión, fundaciones de libre traspaso², fundaciones bancarias,
134 etc.), instituciones de subsidio de vejez y de previsión profesional de derecho público,
135 incluyendo las que pertenecen a organizaciones supranacionales, sociedades gestoras o
136 direcciones de fondos, organismos societarios para inversiones colectivas, entidades
137 aseguradoras, sociedades holding, de inversión, financieras o sociedades operativas, así como
138 corporaciones administrativas de todo tipo que emplean, por sí mismas o a través de unidades
139 relacionadas, un departamento financiero propio con personal cualificado. En el momento en
140 que bancos, corredores de bolsa y otros inversores institucionales con una función comparable
141 retengan participaciones a cuenta de sus clientes, ya no serán considerados en este contexto
142 como «inversores institucionales». La valoración de si se cumplen los requisitos de
143 participación queda al libre albedrío del Banco Depositario.

144

145 3. Las participaciones no se garantizarán en principio por escrito, sino que se gestionarán en
146 términos contables. El inversor podrá exigir, contra reembolso de los gastos consiguientes, la

² N. de la T.: Institución que puede actuar como sustituta de una caja de pensiones (segundo pilar del sistema de pensiones suizo basado en tres pilares) en caso de que una persona abandone su caja de pensiones actual con motivo de un cambio de empleo, desempleo, creación de un negocio propio u otros motivos estipulados por la ley. En alemán corresponde al término «Freizügigkeitsstiftung», en francés «fondation de libre passage».

147 entrega de un título de participación expedido a nombre del titular. En cambio, en caso de
148 participaciones fraccionadas, no existirá derecho alguno de certificación.

149

150 **CAPÍTULO III. DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES**

151

152 **SECCIÓN A. PRINCIPIOS DE INVERSIÓN**

153

154 **Artículo 7.- Cumplimiento de la normativa de inversión**

155

156 1. En la selección de las distintas inversiones, la Sociedad Gestora tomará en consideración,
157 para una distribución de riesgos equilibrada, las limitaciones porcentuales que aparecerán a
158 continuación. Éstas harán referencia a la totalidad del patrimonio del fondo frente a los
159 valores de mercado y deberán respetarse en todo momento.

160

161 2. Cuando a causa de cambios en el mercado o de modificaciones del patrimonio del fondo se
162 sobrepasen las limitaciones o se quede por debajo de las mismas, las inversiones deberán
163 volver a situarse en un nivel permitido, sin perjuicio de los intereses de los inversores y dentro
164 de un plazo razonable.

165

166 **Artículo 8.- Objetivo y política de las inversiones**

167

168 1. La Sociedad Gestora invertirá el patrimonio del presente Fondo de Inversión
169 principalmente en títulos emitidos en masa y en derechos de valores con una función idéntica
170 y que se comercien en una bolsa o en algún otro mercado oficial abierto al público.

171

172

173 2. El objetivo de inversión del presente Fondo consiste esencialmente en alcanzar un mejor
174 resultado respecto a un índice representativo para acciones europeas (índice de referencia),
175 que aparece indicado en el folleto.

176

177 3. La Sociedad Gestora invertirá, tras la deducción del activo disponible, como mínimo el
178 80 % de la totalidad del patrimonio del fondo en:

179

180 3.1 Títulos y derechos de valores de participación (acciones, bonos de disfrute,
181 participaciones en cooperativas, bonos de participación y similares) de empresas cuyo
182 domicilio social o la mayor parte de su actividad económica se sitúe en Europa.

183

184 3.2 Warrants sobre las inversiones anteriormente mencionadas.

185

186 3.3 Bajo reserva del apartado 5 del presente artículo y de los apartados 2, 3 y 6 del artículo 16,
187 participaciones en otros fondos de inversión suizos (fondos de valores mobiliarios y otros
188 fondos de inversión, excluyendo fondos que de conformidad con el apartado 6 del artículo 35
189 de la LFI comporten especial riesgo) y fondos de inversiones extranjeros que se correspondan
190 con la Directiva europea sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios
191 (OICVM). De acuerdo con el apartado 3.1, estos fondos deben suponer como mínimo 2/3 de
192 las inversiones.

193

194 3.4 Productos estructurados (por ejemplo certificados) cuyos valores básicos se correspondan
195 con las normas del presente Fondo de Inversión.

196

197 4. Además, la Sociedad Gestora, tras la deducción del activo disponible, podrá invertir como
198 máximo el 20 % de la totalidad del patrimonio del Fondo en:

199
200 4.1 Títulos y derechos de valores de participación (acciones, bonos de disfrute,
201 participaciones en cooperativas, bonos de participación y similares) de empresas cuyo
202 domicilio social o la mayor parte de su actividad económica se sitúe fuera de Europa.

203
204 4.2 Warrants sobre las inversiones anteriormente mencionadas.

205
206 5. De forma adicional, la Sociedad Gestora deberá atenerse a las siguientes restricciones de
207 inversión, que se refieren a la totalidad del patrimonio del Fondo tras la deducción del activo
208 disponible:

209
210 5.1 Hasta un 45 % de participaciones en otros fondos de inversión, así como en productos
211 estructurados de acuerdo con el apartado 3 anterior.

212
213 5.2 Hasta un 15 % de warrants de acuerdo con los apartados anteriores 3 y 4.

214
215 6. Durante la aplicación de la mencionada política de inversión, la Sociedad Gestora también
216 podrá realizar ventas al descubierto, lo cual está vinculado con riesgos específicos (cf. artículo
217 15).

218
219 7. En el caso de valores mobiliarios procedentes de nuevas emisiones, su admisión en una
220 bolsa o en otro mercado oficial abierto al público deberá preverse de acuerdo con las
221 condiciones de emisión y efectuarse como muy tarde en el plazo de un año; en caso contrario,
222 los títulos deberán venderse en el plazo de un mes.

223
224 8. El proceso de decisión de inversión de la Sociedad Gestora se basa en un planteamiento de
225 estilos de inversión («Style Investing»), según el cual en la cartera se atribuye una
226 importancia distinta a los estilos «Value» (valor), «Growth» (crecimiento) y
227 «Benchmarkneutral» (referencia neutra). La ponderación de los distintos estilos y de la
228 selección de títulos dentro de dichos estilos se realizará mediante un modelo cuantitativo de
229 valoración. Los pormenores del proceso de decisión de inversión podrán consultarse en el
230 folleto del Fondo.

231
232 9. La Sociedad Gestora podrá invertir en participaciones de otros fondos de inversión que
233 estén gestionados o impulsados por ella misma o por una sociedad vinculada a la Sociedad
234 Gestora o al Banco Depositario («fondos de fondos relacionados»), a reserva de las
235 disposiciones del apartado 7 del artículo 20 del presente Reglamento.

236
237 **Artículo 9.- Activo disponible**

238
239 La Sociedad Gestora podrá además conservar una cantidad de activo disponible razonable en
240 la unidad de cálculo del fondo de inversión y en todas las monedas en que se admita la
241 cotización de inversiones. Se entenderá por activo disponible el haber bancario a la vista y a
242 plazos con una duración de hasta doce meses.

243
244 **SECCIÓN B. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN**

245
246 **Artículo 10.- Préstamos de valores mobiliarios**

247

248 1. La Sociedad Gestora podrá prestar todos los valores mobiliarios cotizados en bolsa o
249 negociados en mercados oficiales abiertos al público. Por el contrario, no podrán ser objeto de
250 préstamo los valores mobiliarios que hayan sido inmovilizados como valores básicos con
251 instrumentos financieros derivados de cualquier tipo ni que hayan sido suscritos en el marco
252 de un pacto de recompra inversa.

253
254 2. La Sociedad Gestora podrá prestar los valores mobiliarios a un prestatario («operación de
255 principal») o encomendar a un mediador la tarea de poner a disposición de un prestatario los
256 valores mobiliarios bien fiduciariamente en representación indirecta («operación de agente»),
257 o bien en representación directa («operación de intermediación financiera»).

258
259 3. La Sociedad Gestora efectuará el préstamo de valores mobiliarios solamente con
260 prestatarios o mediadores de primera clase y especializados en este tipo de operaciones, como
261 bancos, corredores y compañías de seguros, así como organizaciones reconocidas de
262 compensación de valores mobiliarios que garanticen una realización impecable del préstamo
263 de valores mobiliarios.

264
265 4. Siempre que la Sociedad Gestora deba respetar un plazo de preaviso, cuya duración no
266 podrá exceder los 10 días laborables bancarios, antes de poder volver a disponer legalmente
267 de los valores mobiliarios prestados, dicha Sociedad Gestora no podrá prestar más del 50 %
268 de las reservas de una categoría de títulos (valores) susceptibles de ser prestados, y la
269 duración efectiva del préstamo de valores mobiliarios se limitará a 30 días naturales. En
270 cambio, si el prestatario o el mediador garantizan por contrato a la Sociedad Gestora que en el
271 mismo día o al día laborable bancario siguiente podrán volver a disponer legalmente de los
272 valores mobiliarios prestados, podrá prestarse la totalidad de las reservas de una categoría de
273 títulos (valores) susceptibles de ser prestados. En este caso, la duración efectiva del préstamo
274 de valores mobiliarios será ilimitada.

275
276 5. La Sociedad Gestora acordará con el prestatario o en su caso mediador, que este último,
277 con el fin de asegurar el derecho de devolución de valores mobiliarios del mismo tipo,
278 cantidad y calidad, dará en prenda garantías o las transferirá en propiedad a beneficio de la
279 Sociedad Gestora. El valor de las garantías siempre deberá elevarse como mínimo al 105 %
280 del valor de mercado de los valores mobiliarios prestados. Además, el prestatario o mediador
281 se responsabilizará del reembolso puntual y absoluto de los rendimientos acumulados durante
282 el préstamo, así como del ejercicio de otros derechos.

283
284 6. El Banco Depositario velará por que se lleve a cabo una tramitación de los préstamos de
285 valores mobiliarios segura y conforme al contrato, y supervisará sobre todo el cumplimiento
286 de los requisitos a los que las garantías están sujetas. Se ocupará asimismo durante la
287 operación de préstamo de realizar las acciones administrativas que le correspondan de
288 acuerdo con el reglamento de depósitos, así como del ejercicio de todos los derechos en
289 relación con los valores mobiliarios prestados.

290
291 7. La Sociedad Gestora podrá, en calidad de prestataria, tomar prestados valores mobiliarios
292 en relación con ventas al descubierto (cf. artículo 15).

293
294 **Artículo 11.- Operaciones de reporte**

295
296 La Sociedad Gestora no realizará operaciones de reporte.

297
298 **Artículo 12.- Instrumentos financieros derivados**

299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349

1. La Sociedad Gestora podrá emplear instrumentos financieros derivados en el marco de la gestión ordinaria del patrimonio del Fondo, así como para la cobertura de riesgos monetarios. Velará por que la utilización de instrumentos financieros derivados, en cuanto a su efecto económico también en circunstancias extraordinarias del mercado, no modifique el carácter inversor del Fondo, presentado tanto en el presente Reglamento como en el folleto.
2. La utilización de instrumentos financieros derivados es similar, en cuanto a su efecto económico, o bien a una venta (posiciones reductoras de inversión), o a una compra (posiciones aumentadoras de inversión) de un valor básico.
3. Cuando la utilización de un instrumento financiero derivado sea similar a la venta de valores básicos, las obligaciones contraídas deberán quedar en todo momento cubiertas por los valores básicos subyacentes al instrumento financiero derivado. La Sociedad Gestora deberá poder disponer de forma ilimitada y en cualquier momento de estos valores básicos. Estos últimos valores, además, no podrán ser objeto de una operación de préstamo de valores mobiliarios o de una operación de reporte; se exceptuarán las ventas al descubierto (futuros) de conformidad con el artículo 15 del presente Reglamento.
4. Cuando la utilización de un instrumento financiero derivado sea similar a la compra de valores básicos, deberán admitirse como inversión, de conformidad con el artículo 8 del presente Reglamento, los valores básicos subyacentes al instrumento financiero derivado, y las obligaciones contraídas deberán quedar en todo momento cubiertas por medios monetarios.
5. Las limitaciones de inversión también deberán cumplirse teniendo en cuenta los instrumentos financieros derivados empleados (cf. Artículo 16.- Distribución de riesgos). En conjunto, la utilización de instrumentos financieros derivativos no podrá ejercer ningún efecto de apalancamiento sobre el patrimonio del Fondo, y sólo podrá equivaler a una venta al descubierto de acuerdo con las condiciones estipuladas en el artículo 15.
6. La Sociedad Gestora podrá emplear instrumentos financieros derivados tanto estandarizados como no estandarizados (a medida). Podrá concluir las operaciones con instrumentos financieros derivados no sólo en una bolsa o en otro mercado oficial abierto al público, sino también en mercados extrabursátiles.
7. La Sociedad Gestora sólo podrá concluir operaciones extrabursátiles con bancos o instituciones financieras que estén especializados en este tipo de operaciones y que garanticen una tramitación impecable de la operación. Cuando la parte contraria no sea el Banco Depositario, la primera deberá presentar la calificación de solvencia mínima prescrita por la autoridad inspectora.
8. Cuando no haya ningún precio de mercado fijado para un instrumento financiero derivado negociado en mercados extrabursátiles, su precio en el momento de la compra y la venta, y en cada día de valoración, debe poder determinarse de forma transparente, así como ser comprensible en todo momento mediante modelos de valoración, razonables y admitidos en la práctica, sobre la base del valor de mercado de los valores básicos. Además, antes del cierre de la operación, deberán recabarse ofertas concretas de como mínimo dos posibles partes contrarias y, tomando en consideración la solvencia, la distribución del riesgo y la oferta de servicios de las partes contrarias, tendrá que aceptarse la oferta más ventajosa. El cierre de la operación y la determinación del precio deberán documentarse.

350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397

9. La Sociedad Gestora podrá utilizar en particular formas elementales de derivados, como opciones de compra o de venta, operaciones a plazo (futuros), swaps, transacciones a término en divisas y contratos a plazo con un tipo de interés acordado (Forward Rate Agreements). De forma adicional a estas operaciones, también podrá hacer uso de combinaciones de formas elementales de derivados, instrumentos financieros derivados, cuyo modo de operar económico no puede ser descrito mediante una forma elemental de derivado (derivados exóticos), así como productos estructurados.

10. En el caso de la cobertura de posiciones de derivados reductoras o aumentadoras de la inversión, la Sociedad Gestora podrá ponderar dicha cobertura mediante el valor delta.

Artículo 13.- Toma y concesión de créditos

1. La Sociedad Gestora no podrá conceder ningún tipo de créditos por cuenta del Fondo de Inversión. El préstamo de valores mobiliarios estipulado en el artículo 10 no se considerará como concesión de créditos en el sentido de este apartado.

2. La Sociedad Gestora podrá tomar créditos provisionalmente por un valor máximo del 25 % del patrimonio del Fondo.

Artículo 14.- Cargas sobre el patrimonio del Fondo

1. En el marco de la gestión ordinaria, la Sociedad Gestora podrá cargar el patrimonio del Fondo con derechos prendarios o transferirlo para su protección. Sin embargo, ni la Sociedad Gestora ni el Banco Depositario podrán pignorar ni transferir para su protección más del 50 % del patrimonio del Fondo.

2. Se prohíbe la carga del patrimonio del Fondo con avales.

Artículo 15.- Ventas al descubierto

1. La Sociedad Gestora podrá llevar a cabo ventas al descubierto de acuerdo con las siguientes condiciones. Las ventas al descubierto comportan un riesgo de pérdidas sin límites, puesto que los valores mobiliarios o los instrumentos financieros derivados vendidos deben volver a comprarse en una fecha posterior y, hasta entonces, el precio de rescate puede aumentar de forma ilimitada. Este riesgo se limitará por medio de la cobertura ininterrumpida con medios monetarios de las obligaciones contraídas a raíz de las ventas al descubierto más un margen.

2. a) Podrán venderse al descubierto futuros estandarizados, cotizados en una bolsa o en otro mercado oficial abierto al público y que se emitan de acuerdo con un índice representativo del universo europeo de acciones. Los índices permitidos estarán especificados en el folleto.

b) Las obligaciones contraídas deberán estar cubiertas ininterrumpidamente en un 105 % con medios monetarios en el sentido del apartado 2 del artículo 10 de la ordenanza de la Comisión Federal de Bancos sobre Fondos de Inversión (OFI-CFB)³, aunque los medios obtenidos a partir de las ventas al descubierto no podrán ser computados.

³ N. de la T.: Versiones oficiales en alemán, francés e italiano: Verordnung der EBK vom 24. Januar 2001 über die Anlagefonds (AFV-EBK); ordonnance de la CFB du 24 janvier 2001 sur les fonds de placement (OFP-CFB); ordinanza della CFB del 24 gennaio 2001 sui fondi d'investimento (OFI-CFB).

398 c) Las obligaciones derivadas de futuros vendidos de un único índice al descubierto no podrán
399 sobrepasar el 10 % de la totalidad del patrimonio del fondo, y las obligaciones derivadas de
400 futuros sobre índices vendidos al descubierto no podrán sobrepasar en conjunto el 30 % de la
401 totalidad del patrimonio del Fondo.

402
403 3. a) Podrán venderse al descubierto las acciones de sociedades y los Exchanged Traded
404 Funds (ETF) que coticen en una bolsa o en otro mercado oficial abierto al público y que
405 normalmente presenten un alto grado de liquidez en el mercado.

406
407 b) Las obligaciones contraídas deberán estar cubiertas ininterrumpidamente en un 110 % con
408 medios monetarios en el sentido del apartado 2 del artículo 10 de la Ordenanza de la
409 Comisión Federal de Bancos sobre Fondos de Inversión (OFI-CFB), aunque los medios
410 obtenidos a partir de las ventas al descubierto no podrán ser computados.

411
412 c) Las obligaciones derivadas de acciones de una única sociedad o de un único ETF vendidas
413 al descubierto no podrán sobrepasar el 3 % de la totalidad del patrimonio del Fondo, y las
414 obligaciones derivadas de acciones/ETF vendidas al descubierto no podrán sobrepasar en
415 conjunto el 20 % de la totalidad del patrimonio del Fondo.

416

417 **SECCIÓN C. LIMITACIONES A LA INVERSIÓN**

418

419 **Artículo 16.- Distribución de riesgos**

420

421 1. En las normas de distribución de riesgos de acuerdo con el artículo 16 del presente
422 Reglamento se incluirán:

423

424 a) Las inversiones;

425

426 b) el activo disponible no retenido por el Banco Depositario;

427

428 c) los instrumentos financieros derivados (incluyendo warrants y productos estructurados);

429

430 d) las deudas de partes contrarias procedentes de operaciones con instrumentos financieros
431 derivados, sin perjuicio de las excepciones previstas por las autoridades de inspección.

432

433 2. El mismo emisor o deudor sólo podrá retener como máximo un 10 % del patrimonio del
434 Fondo en los activos descritos en el apartado 1.

435

436 3. El límite del 10 % mencionado en el apartado 2 se elevará al 20 % cuando se trate de un
437 ETF que sea una réplica de un índice representativo.

438

439 4. No podrán adquirirse para el Fondo de Inversión derechos de participación que representen
440 más del 10 % de los votos o que permitan ejercer una influencia considerable sobre la
441 gerencia de un emisor, sin perjuicio de las excepciones previstas por la autoridad inspectora.

442

443 5. La Sociedad Gestora no podrá adquirir más del 10 % de los títulos de participación sin
444 derecho a voto ni más del 10 % de los títulos obligacionales de un único emisor. Esta
445 limitación no será de aplicación cuando resulte imposible calcular el importe bruto de los
446 títulos obligacionales en el momento de la adquisición.

447

448 6. La Sociedad Gestora podrá adquirir como máximo el 10 % de las participaciones de otro
449 fondo de inversión.

450

451 **CAPÍTULO IV. DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL**
452 **FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN Y LA**
453 **RECOMPRA DE PARTICIPACIONES**

454

455 **Artículo 17.- Valoración del patrimonio del Fondo y de las participaciones**

456

457 1. El patrimonio del Fondo de Inversión y la participación en el patrimonio de cada una de las
458 clases se calculará en euros a valor de mercado al final del ejercicio contable, así como para
459 cada día laborable bancario zuriquense en el que se emitan o se recompren participaciones. En
460 los días en que estén cerradas las bolsas de los principales países inversores de los fondos de
461 inversión (por ejemplo días festivos bancarios y bursátiles), no tendrá lugar valoración alguna
462 del patrimonio del Fondo.

463

464 2. Las inversiones negociadas en bolsa o en otro mercado oficial abierto al público deberán
465 valorarse con las cotizaciones actuales pagadas en el mercado principal. Otros bienes, títulos o
466 inversiones, para los que no esté disponible ninguna cotización actual, deberán valorarse con
467 el precio que se habría alcanzado probablemente mediante su venta diligente en el momento
468 de la valoración. En este caso, a fin de determinar el valor de mercado, la Sociedad Gestora
469 empleará modelos y principios de valoración adecuados y admitidos en la práctica.

470

471 3. El valor de inventario de una participación de una clase resulta de la cuota de la clase en
472 cuestión a valor de mercado del patrimonio del Fondo, disminuido por eventuales
473 obligaciones del Fondo de Inversión asignadas a la clase correspondiente, y dividido entre el
474 número de participaciones en circulación de la clase en cuestión. Se redondeará hasta la
475 unidad de uso habitual más pequeña de la unidad de cálculo del fondo.

476

477 4. Las cuotas a valor de mercado del patrimonio neto del Fondo (patrimonio del Fondo, previa
478 deducción de las obligaciones), que deberán atribuirse a las respectivas clases de
479 participaciones, se determinarán por primera vez en la primera emisión de distintas clases (si
480 ocurre de forma simultánea) o en la primera emisión de una clase adicional sobre la base de
481 las partes del fondo destinadas para cada clase. La cuota volverá a calcularse de nuevo en
482 cada uno de los siguientes casos:

483

484 a) Emisión y recompra de participaciones;

485

486 b) en el día fijado para realizar los repartos, siempre y cuando:

487 (i) dichos repartos sólo se presenten en clases separadas (clases de reparto), o

488 (ii) los repartos de las distintas clases resulten ser dispares según los porcentajes de sus
489 respectivos valores de inventario neto, o

490 (iii) en los repartos de las distintas clases se presenten distintas cargas de comisiones o de
491 costes según los porcentajes del reparto;

492

493 c) en el cálculo del valor de inventario, en el marco de la asignación de obligaciones
494 (incluidos los costes y las comisiones pendientes de pago o acumulados) en las distintas
495 clases, siempre y cuando las obligaciones de las distintas clases resulten ser dispares según los
496 porcentajes de sus respectivos valores de inventario neto, sobre todo cuando:

497 (i) se apliquen tipos de comisión distintos para clases distintas, o

498 (ii) se efectúen cargas de costes específicas para cada clase destinadas a la conversión
499 monetaria o a operaciones de cobertura monetaria;

500

501 d) en el cálculo del inventario, en el marco de la asignación de rendimientos o de
502 rendimientos de capital en las distintas clases, siempre y cuando los rendimientos o
503 rendimientos de capital se deriven de transacciones (por ejemplo de operaciones de cobertura
504 monetaria) que se hayan efectuado solamente en beneficio de una o varias clases, pero no de
505 forma proporcional a su cuota en el patrimonio del Fondo.

506

507 **Artículo 18.- Emisión y recompra de participaciones**

508

509 1. Las participaciones se emitirán o recomprarán el día laborable bancario (día de valoración)
510 siguiente a la entrada de la correspondiente solicitud de suscripción o de recompra, siempre y
511 cuando se presente ante el Banco Depositario una solicitud de suscripción o de recompra con
512 anterioridad a la fecha indicada en el folleto. Las solicitudes que lleguen tras dicha fecha se
513 tramitarán al siguiente día de emisión o recompra.

514

515 2. El precio de emisión y de recompra de las participaciones se basará en el valor de
516 inventario por participación calculado el día de valoración de acuerdo con el artículo 17 del
517 presente Reglamento. En el caso de la emisión de participaciones, podrá añadirse al valor de
518 inventario una comisión de emisión de acuerdo con el artículo 19 del presente Reglamento.
519 En el caso de la recompra de participaciones, no se descontará ninguna comisión de recompra.
520 Los gastos adicionales para la compra y la venta de participaciones (gastos de corretaje
521 conformes al mercado, comisiones, impuestos, etc.), originados por el Fondo de Inversión a
522 partir de la inversión de los importes pagados o a partir de la venta de una de las partes de las
523 inversiones correspondiente a la participación anulada, se cargarán al patrimonio del Fondo.

524

525 3. La Sociedad Gestora podrá suspender la emisión de participaciones en cualquier momento.

526

527 4. En caso de sucederse las siguientes situaciones extraordinarias, la Sociedad Gestora, en
528 beneficio del conjunto de inversores, podrá aplazar de forma provisional y excepcional el
529 reembolso de las participaciones:

530

531 a) cuando un mercado, cuya base para la valoración constituye una parte esencial del
532 patrimonio del Fondo, esté cerrado o cuando el comercio en tal mercado esté limitado o
533 interrumpido;

534

535 b) en caso de emergencia política, económica, militar, monetaria o de otro tipo;

536

537 c) cuando las operaciones del Fondo de Inversión resulten irrealizables a causa de
538 restricciones del tráfico de divisas o de restricciones de otras transmisiones de valores
539 patrimoniales;

540

541 d) en caso de cancelaciones amplias que pudieran perjudicar considerablemente los intereses
542 del resto de inversores.

543

544 5. La Sociedad Gestora comunicará de inmediato la decisión sobre el aplazamiento al auditor,
545 a la autoridad inspectora, así como en la medida adecuada a los inversores.

546

547 6. Mientras el reembolso de las participaciones esté aplazado por las razones mencionadas en
548 los apartados a) hasta c) del apartado 4, no tendrá lugar emisión alguna de participaciones.

3. Comentario de la traducción

3.1. Problemas pragmáticos

El principal problema pragmático al que nos enfrentamos en nuestra traducción es el del receptor. Respecto al emisor, la intención del texto, la pragmática espacial, la pragmática temporal y el canal o medio no tendremos dificultades añadidas porque seguirán siendo los mismos que en el TO.

Si antes teníamos un público suizo de habla alemana, en el TM nuestros lectores serán hispanohablantes afincados en Suiza o que desean invertir en fondos de inversión de un banco suizo. Aunque, como hemos comentado en el apartado 1.4. del análisis (El encargo de traducción, pág. 16), aquí no tendremos que dirigirnos a un público afincado en España o América Latina ni adaptarnos a la legislación española o latinoamericana, sí que nos hallaremos ante el problema de los implícitos y las presuposiciones, es decir, ¿de cuántos conocimientos sobre los fondos de inversión suizos o sobre la legislación suiza dispondrán nuestros lectores? ¿Qué es lo que tendremos que hacer explícito en el TM que queda implícito en el TO? ¿Qué es lo que podremos seguir dejando implícito?

El ejemplo más claro lo encontramos en las líneas 131-134 del TM (127-129 del TO).

Als «institutionelle Anleger» gelten in Verbindung mit der «I» Klasse: in- und ausländische Banken, Effektenhändler, Institutionen der beruflichen Vorsorge (Pensionskassen, Anlagestiftungen, **Freizügigkeitsstiftungen**, Bankstiftungen etc.)

Por «inversores institucionales» en relación con la clase «I» se entenderá: bancos nacionales e internacionales, corredores de bolsa, instituciones de previsión profesional (cajas de pensiones, fundaciones de inversión, **fundaciones de libre traspaso**, fundaciones bancarias, etc.)

Hemos marcado un único término, pero se trata de un término que sólo puede entenderse y sólo tiene cabida en el sistema suizo de pensiones, llamado “del tercer pilar”, y que, por lo tanto, no tiene un equivalente directo en español. Por esta razón, hemos optado por aclarar este término en una nota a pie de página de la forma siguiente:

Institución que puede actuar como sustituta de una caja de pensiones (segundo pilar del sistema de pensiones suizo basado en tres pilares) en caso de que una persona abandone su caja de pensiones actual con motivo de un cambio de empleo, desempleo, creación de un negocio propio u otros motivos estipulados por la ley. En alemán corresponde al término «Freizügigkeitsstiftung», en francés «fondation de libre passage».

Como podemos comprobar, aclaramos el término porque no existe equivalente en español, pero no explicamos el sistema de pensiones suizo de tres pilares porque damos por sobreentendido que los receptores, al residir en Suiza o estar interesados en invertir en un fondo de pensiones de suizo, dispondrán de este conocimiento previo.

En el caso de las referencias a la legislación suiza, hemos optado por una estrategia similar. Hemos traducido el nombre de la ley de forma literal y descriptiva, y luego hemos añadido una nota a pie de página dando la referencia en las lenguas oficiales de Suiza en las que está redactada dicha ley, a saber, alemán, francés e italiano. Hemos preferido esta opción porque lo que al lector hispanohablante le interesa es comprender a qué ley se refiere, saber que el reglamento se atiene a dicha ley y encontrar la referencia en caso necesario o de litigio entre las partes.

Unter der Bezeichnung «Leu European Style Equities» besteht ein Anlagefonds der Kategorie «Übrige Fonds» im Sinne von Art. 2 i.V.m. Art. 35 des **Bundesgesetzes über die Anlagefonds vom 18. März 1994 («AFG»)**. (Líneas 8-10)

Con el nombre de «Leu European Style Equities» se constituye un Fondo de Inversión de la categoría «otros fondos de inversión» en el sentido del artículo 2 junto con el artículo 35 de la **ley federal suiza de 18 de marzo de 1994 sobre Fondos de Inversión (LFI)**. (Líneas 9-11)

N. de la T.: Versiones oficiales en alemán, francés e italiano: Bundesgesetz vom 18. März 1994 über die Anlagefonds (AFG); loi fédérale du 18 mars 1994 sur les fonds de placement (LFP); legge federale del 18 marzo 1994 sui fondi d'investimento (LFI).

Die übernommenen Verpflichtungen müssen dauernd zu 110 % durch geldnahe Mittel i.S.v. Art. 10 Abs. 2 AFV-EBK gedeckt sein (...) (Líneas 393-394)

Las obligaciones contraídas deberán estar cubiertas ininterrumpidamente en un 105 % con medios monetarios en el sentido del apartado 2 del artículo 10 de la ordenanza de la **Comisión Federal de Bancos sobre Fondos de Inversión (OFI-CFB)** (...) (Líneas 394-396)

N. de la T.: Versiones oficiales en alemán, francés e italiano: Verordnung der EBK vom 24. Januar 2001 über die Anlagefonds (AFV-EBK); ordonnance de la CFB du 24 janvier 2001 sur les fonds de placement (OFP-CFB); ordinanza della CFB del 24 gennaio 2001 sui fondi d'investimento (OFI-CFB).

3.2. Problemas semánticos

3.2.1. La macroestructura

Como hemos dicho en el análisis del TO, todos los reglamentos de gestión de fondos de inversión suizos han de redactarse ateniéndose a lo dispuesto en la Ley suiza. Además, tal como hemos comentado en el apartado 1.4 del análisis (El encargo de traducción, pág. 16), nuestra traducción estará destinada a un público de lengua española residente en Suiza, por

lo que igualmente nuestro TM se ceñirá a las disposiciones legales mencionadas. En cualquier caso, y a modo informativo, en el supuesto de que tuviéramos que adaptar el texto a la legislación española, señalaremos que la información que todo reglamento de gestión de fondos de inversión españoles debe incluir puede encontrarse en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva de 26 de diciembre de 1984 (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r4-l46-1984.html). En nuestro caso, esta información nos ha servido sobre todo a título informativo y terminológico.

Lo que sí hemos decidido adaptar en nuestro encargo ha sido la estructura formal de la división de un reglamento, acercándolo a las convenciones de este tipo de textos para que resulten más familiares a un lector hispanohablante. Para ello, nos hemos basado en el planteamiento que hace Alcaraz (194:2002) al hablar de la ordenación del Código Civil, considerando que un reglamento es en realidad un código para un tema concreto:

Para la ordenación de las normas jurídicas, tanto el código español como el francés utilizan unos párrafos numerados, llamados artículos, que exponen de forma racional y lógica los derechos y las obligaciones de los ciudadanos en los principales ámbitos de la vida (...) A semejanza del Código francés, el Código español también tiene una ordenación interna muy coherente; los cuatro libros antes citados constan de títulos; los títulos de capítulos; los capítulos, de secciones; y las secciones, de artículos; los artículos están numerados de forma general y correlativa, con independencia del libro, título, etc., en que se encuentren.

Así pues, en concreto, hemos sustituido el símbolo alemán § por la palabra "artículo". Asimismo, hemos añadido la palabra "capítulo" al lado de los números romanos, que en alemán no van acompañados de palabra alguna, y la palabra "sección" a las letras mayúsculas (A, B, C) en las que se subdivide el capítulo III. Finalmente, para aumentar la legibilidad, hemos decidido poner en mayúscula los títulos de los capítulos y las secciones, de forma que se distingan mejor de los artículos. Los artículos, a su vez, se dividen en apartados numerados, que en algunos casos se han dividido en subapartados. En el caso de las enumeraciones contenidas en los apartados, se han usado las letras minúsculas y, dentro de éstas, números romanos en minúscula (por ejemplo en las líneas 487-492 del TM). Como se observará, si se compara con el TO (líneas 472-476), donde estas enumeraciones se han integrado en el mismo párrafo, en el TM se ha preferido separarlas en líneas distintas. De esta forma, se evita la ininteligibilidad que supone la acumulación de una oración tras otra. Citando de nuevo a Alcaraz (120:2002): "(...) gracias al sistema de numeración y de sangría, se aprecia en seguida y de forma gráfica la relación de interdependencia de cada uno de los apartados y subapartados del artículo."

3.2.3. La microestructura o articulación del discurso

Como hemos dicho en el análisis, por medio de la microestructura se cumplen las expectativas de la macroestructura. La microestructura se basa en la cohesión y en las relaciones que las oraciones mantienen entre sí. Según Alcaraz (115:2002), el español jurídico, a diferencia de la mayoría de los lenguajes de especialidad, que son paratácticos (abundancia de oraciones coordinadas y yuxtapuestas), se desliza hacia la hipotaxis, es decir, que presenta un alto grado de oraciones subordinadas complejas. Así pues, el español jurídico coincide en este aspecto con el alemán y, al igual que éste, deberá emplear recursos que ayuden al lector a reconocer los distintos elementos que aparecen en las llamadas "oraciones-párrafo".

3.2.2.1. El uso de elementos anafóricos

Citando a De Miguelⁱ, Alcaraz (117:2002) afirma que una de las consecuencias de las construcciones hipotácticas es el excesivo uso de recursos anafóricos, tales como "dicho", "mencionado", "citado", "expresado", "indicado", "referido", "aludido", etc. y el abuso de "el mismo", "la misma", etc. De nuevo Alcaraz, citando a Sánchez Monteroⁱⁱ, recomienda evitar estas expresiones en aras de la claridad y la limpieza de estilo siempre que no sea imprescindible.

En nuestra traducción, hemos hecho uso de estas expresiones en varias ocasiones:

Werden **die Beschränkungen** durch Marktveränderungen oder Veränderungen des Fondsvermögens **über- bzw. unterschritten**, müssen die Anlagen unter Wahrung der Interessen der Anleger innerhalb einer angemessenen Frist auf das zulässige Mass zurückgeführt werden. (Líneas 158-161)

Cuando a causa de cambios en el mercado o de modificaciones del patrimonio del fondo se sobrepasen **las limitaciones** o se quede por debajo de **las mismas**, las inversiones deberán volver a situarse en un nivel permitido, sin perjuicio de los intereses de los inversores y dentro de un plazo razonable. (Líneas 161-164)

Como se puede comprobar, la estructura usada en español, que incluye una anáfora, es completamente distinta de la alemana. En alemán se ha usado el recurso léxico de la composición, que en español es imposible. Existe el verbo "sobrepasar" para "überschritten", pero no podemos expresar lo contrario con un verbo como "bajopasar" porque no existe. Hemos encontrado la expresión "quedar por debajo", pero al ser una expresión de régimen

ⁱ De Miguel, Elena: «El texto jurídico-administrativo: análisis de una Orden Ministerial». En: *Revista de Lengua y Literatura Españolas*, Madrid, 2000, 2: 6-31.

ⁱⁱ Sánchez Montero M.^a del C.: *Aproximación al lenguaje jurídico*. Padua, 1996, Università degli Studi di Trieste/Cleup Editrice.

preposicional, hemos tenido que hacer uso de la anáfora para referirnos a "limitaciones", objeto directo del verbo transitivo "sobrepasar".

Otros ejemplos de anáforas:

Warrants auf **oben erwähnte** Anlagen. (Línea 199)

Warrants sobre las inversiones **anteriormente mencionadas**. (Línea 204)

Bei der Umsetzung der **vorgenannten** Anlagepolitik (...) (Línea 209)

Durante la aplicación de la **mencionada** política de inversión (...) (Línea 215)

Die Fondsleitung darf in Anteile anderer Anlagefonds anlegen, die von **ihr** oder einer der Fondsleitung oder Depotbank verbundenen Gesellschaften verwaltet oder promoviert werden (...) (Líneas 223-224)

La Sociedad Gestora podrá invertir en participaciones de otros fondos de inversión que estén gestionados o impulsados por **ella misma** (...) (Líneas 232-233)

Die in Ziff. 2 **erwähnte** Grenze von 10% ist auf 20% angehoben, wenn es sich um einen ETF (Exchange Traded Fund) handelt, der einen repräsentativen Index repliziert. (Líneas 421-422)

El límite del 10 % **mencionado** en el apartado 2 se elevará al 20 % cuando se trate de un ETF que sea una réplica de un índice representativo. (Líneas 437-438)

(...) sofern ein Zeichnungs- oder Rücknahmeantrag vor einem im Prospekt **genannten** Zeitpunkt bei der Depotbank vorliegt. (Líneas 497-498)

(...) siempre y cuando se presente ante el Banco Depositario una solicitud de suscripción o de recompra con anterioridad a la fecha **indicada** en el folleto. (Líneas 511-513)

3.2.2.2. La intertextualidad: remisiones internas y externas

Como hemos comentado en el análisis (cf. Apartado 1.2.1. Macroestructura y microestructura: coherencia y cohesión, pág. 8), los textos de especialidad suelen contener remisiones dentro del mismo texto y a otros textos. En este sentido, en nuestro TM se nos ha presentado el problema de diferenciar entre las remisiones a los artículos del Reglamento y las remisiones a los artículos de las leyes que se mencionan en el mismo. En alemán, el problema se soluciona usando el símbolo § para los artículos del Reglamento y la abreviación "Art." para los artículos de las leyes. En español, sin embargo, como hemos comentado en el apartado anterior sobre la macroestructura, hemos usado la palabra

"artículo" también para referirnos al Reglamento. Así pues, para evitar confusiones, hemos decidido utilizar la fórmula "del presente Reglamento" en los casos en que se ha tratado de un artículo del mismo.

Ist der Einsatz eines derivativen Finanzinstrumentes dem Kauf von Basiswerten ähnlich, so müssen die dem derivativen Finanzinstrument zu Grunde liegenden Basiswerte **gemäss § 8** als Anlage zulässig und die eingegangenen Verpflichtungen dauernd durch geldnahe Mittel gedeckt sein. (Líneas 306-309)

Cuando la utilización de un instrumento financiero derivado sea similar a la compra de valores básicos, deberán admitirse como inversión, **de conformidad con el artículo 8 del presente Reglamento**, los valores básicos subyacentes al instrumento financiero derivado, y las obligaciones contraídas deberán quedar en todo momento cubiertas por medios monetarios. (Líneas 318-322)

En algunos casos, en alemán se ha hecho una referencia indirecta que en español hemos preferido expresar de forma más directa:

Vorbehalten bleiben die Bestimmungen von **§ 20 Ziff. 7 unten**. (Línea 225)

(...) a reserva de las disposiciones del **apartado 7 del artículo 20 del presente Reglamento**. (Líneas 234-235)

En otros casos hemos debido explicitar que se trataba de apartados del artículo en cuestión (por lo que ya no era necesario explicitar "del presente Reglamento"). En el ejemplo siguiente también vemos un caso de referencia a la LFI, donde podemos apreciar la diferencia de la citación del reglamento frente a la Ley:

vorbehältlich **Ziff. 5 sowie § 16 Ziff. 2,3 und 6** Anteile anderer Schweizerischer Anlagefonds (Effektenfonds und übrige Fonds, unter Ausschluss von Fonds, die im Sinne von **Art. 35 Abs. 6 AFG** Anlagen mit besonderem Risiko enthalten) und ausländischer Anlagefonds, die der Europäischen Fondsrichtlinie entsprechen (OGAW). (Líneas 184-187)

Bajo reserva del **apartado 5 del presente artículo** y de los **apartados 2, 3 y 6 del artículo 16**, participaciones en otros fondos de inversión suizos (fondos de valores mobiliarios y otros fondos de inversión, excluyendo fondos que de conformidad con el **apartado 6 del artículo 35 de la LFI** comporten especial riesgo) y fondos de inversiones extranjeros que se correspondan con la Directiva europea sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM). (Líneas 186-191)

3.3. Problemas formales

3.3.1. Cuestiones léxicas

3.3.1.1. Problemas terminológicos: la imprecisión y los anglicismos

Alcaraz, refiriéndose a la terminología jurídica (56:2002), comenta:

Dado que los procesos judiciales pueden versar sobre cualquier actividad humana, el léxico que abarcan es muy amplio. En el mundo contemporáneo son especialmente frecuentes los litigios relacionados con materias muy complejas, como la ciencia médica, las operaciones financieras, bursátiles o bancarias (...)

Precisamente, en nuestro texto, la dificultad no se ha encontrado tanto en la terminología jurídica, como en la financiera y, en concreto, en el vocabulario específico de los fondos de inversión; prueba de ello es el glosario que hemos elaborado y que finalmente contiene aproximadamente 130 términos, la mayoría de ellos, como hemos dicho, del campo de las finanzas. En este sentido, al no ser expertos en la materia, el mayor problema con el que nos hemos encontrado ha sido el de hallar la equivalencia exacta de algunos términos, sobre todo en los casos en los que en el TO existía una falta de precisión. Esto queda patente por la gran cantidad de glosarios y diccionarios, tanto en formato impreso como electrónico, que hemos debido consultar, por no mencionar las búsquedas de términos que, por su novedad o falta de equivalente consolidado en los glosarios en español, hemos debido realizar en Internet.

Ése sería por ejemplo el caso de "Inventarwert" (línea 35 del TO), que en su primera aparición viene acompañado del término inglés entre paréntesis "Net Asset Value". A continuación, en la mayoría de ocasiones se usa "Inventarwert"; en cambio, en las líneas 113, 474 y 481 del TO se usa el término "Nettoinventarwert" que, a su vez, como hemos encontrado en la definición de Credit Suisse, se traduciría al inglés también por "Net Asset Value". En estos casos hemos decidido mantener la falta de precisión del original y traducir "Inventarwert" por "valor de inventario", con la correspondiente traducción al inglés en su primera aparición, como aparece en el diccionario Becher, y "Nettoinventarwert" por "valor de inventario neto", como hemos encontrado en Eurodicautom.

Otro caso problemático parecido sería el presentado por los sinónimos parciales, por ejemplo, términos como "Beteiligungspapier", "Beteiligungswertpapier", "Wertpapier", "Effekten" o "Valor". En español hemos traducido las dos primeras palabras por "título de participación", "Wertpapier" por "título", "Effekten" por "valores mobiliarios" y "Valor" por "valores". A primera vista podría parecer que "título" es sinónimo de "valor", pero el primero tiene una connotación más física y el segundo más abstracta. En el caso de "título de participación" y "valor mobiliario" se trataría de tipos de títulos y valores. Todos estos

términos están, de un modo u otro, relacionados. El problema añadido en este caso se deriva del recurso lingüístico que tiene el alemán para formar palabras, es decir, la composición, cuyo trasvase al español comentaremos en el apartado siguiente.

Por último, en este apartado incluiremos como términos problemáticos los términos provenientes del inglés y que, como en el alemán, cada vez son más frecuentes en el español de las finanzas. Sin embargo, a fin de evitar un texto plagado de anglicismos, hemos intentado usar voces españolas en aquellos casos en los que ha sido posible, es decir, en los que hemos encontrado un término acuñado en los diccionarios especializados. Por ejemplo, hemos traducido "Call-Option" y "Put-Option" por "opción de compra" y "opción de venta" respectivamente, según aparece en el *Diccionario de términos de la bolsa* de Alcaraz Varó, o "OTC (Over-the-Counter)" por "mercado extrabursátil", aunque en el glosario en línea de la CNMV hemos encontrado que también se habla de "Mercados OTC". Sin embargo, en otros casos no hemos tenido más remedio que usar el término inglés, ya por estar acuñado como tal, en el caso de "warrant" o "swap", ya por no hallar ningún equivalente satisfactorio en español, por ejemplo en el caso de "Exchange Traded Fund" o "Forward Rate Agreement". Para más detalles de todo lo comentado, ver el glosario (cf. Apéndice A: Glosario)

3.3.1.2. El trasvase de las unidades léxicas

Como hemos comentado en el análisis y en el apartado anterior, una de las dificultades principales del trasvase de los términos alemanes al español ha sido la facilidad que tiene el primero de crear nuevos términos a partir de la composición. En muchos casos, se forman términos simplemente añadiendo una palabra a la siguiente, procedimiento que no es tan habitual en español. Por eso muchas veces, al buscar un término, primero hemos tenido que "diseccionarlo" en sus distintas partes y ver el significado de cada una para luego crear un sintagma preposicional o nominal en español, lo que nos llevaría hacia el terreno de la fraseología. Tenemos el caso de "Beteiligungspapier", cuya traducción según Eurodicautom sería "título de participación" o de "Beteiligungswertrecht", "derechos de valores de participaciones", o "operaciones de cobertura monetaria" por "Währungsabsicherungsgeschäften".

Tal como hemos explicado en el análisis, en alemán a veces se ha hecho uso del recurso de elidir el segundo elemento de una palabra compuesta y conectarla con un guión para ahorrar la repetición del otro elemento cuando concurren varias palabras con un mismo término básico. En español, esta solución es imposible ya que, como hemos comentado, dichos bloques de palabras suelen traducirse con sintagmas preposicionales o nominales. Así pues, también hay una elisión, pero construida de otra forma. Por ejemplo:

Anlagetechniken und –instrumente (línea 234)

Técnicas e instrumentos de inversión (línea 244)

Banken- und Börsenfeiertage (línea 447)

días festivos bancarios y bursátiles (línea 462)

Otro de los campos donde nos hemos encontrado más dificultades en el trasvase de las unidades léxicas ha sido el de las abreviaciones y sus distintos tipos, primero por el hecho de tener que descifrarlas y, en segundo lugar, porque limitan con un terreno que estaría más cercano al de las convenciones estilísticas que pueden variar entre países o instituciones. En cualquier caso, Sousa, en su *Manual de estilo de la lengua española* (207:2000) afirma:

En cualquier obra técnica o científica, en cualquier trabajo de investigación puede ser necesario utilizar abreviaciones de distintos tipos. Si bien es una vieja costumbre que no está prohibida, modernamente se tiende a emitir mensajes libres de interferencias, ruidos, dudas o inseguridades. Por ello, como norma general, deben emplearse las menos abreviaciones que sea posible.

Así pues, en el caso de las abreviaturas, ya comentadas en el análisis (cf. Apartado 1.3.1.2. La condensación léxica, pág. 11-12), hemos optado en castellano por utilizar palabras completas, excepto en el caso de "vgl." ("vergleichen"), donde hemos preferido la abreviatura "cf." ("compárese"). Por ejemplo hemos desarrollado "Art." y en su lugar hemos escrito "artículo", o hemos traducido "Ziff." por apartado.

Sin embargo, sí que hemos hecho un uso bastante mayor de las siglas, ya que éstas nos han servido para abreviar sobre todo los nombres de las leyes, ya de por sí bastante largos, a fin de agilizar la lectura y facilitar la referencia anafórica posterior. Por ejemplo, en la línea 11 del TM usamos la sigla LFI para abreviar "Ley federal suiza de 18 de marzo de 1994 sobre Fondos de Inversión", o en la línea 191 la sigla OICVM para abreviar la "Directiva europea sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios". En otro caso hemos abreviado el nombre de un tipo de fondo con la sigla "ETF" por "Exchange Traded Fund" (línea 405).

3.3.2. Cuestiones sintáctico-estilísticas

3.3.2.1. La modalidad deóntica y los verbos performativos

Tal y como hemos comentado en el análisis, el lenguaje jurídico se caracteriza por un alto contenido de verbos performativos, es decir, verbos con los que se materializa una función comunicativa. En nuestro TO, hemos explicado que la principal función era la de informar sobre una serie de derechos y obligaciones. La modalidad que expresa la obligación es llamada "modalidad deóntica". Según Alcaraz (110:2002), "la modalidad del español jurídico es deóntica en un alto grado, para lo que recurre, en gran medida, al futuro de obligación y a las expresiones de obligación ('deber', 'tener que', 'haber de', ...)". Así pues, en nuestro TM hemos hecho uso del futuro de obligación en sustitución del presente de indicativo alemán. Por ejemplo:

Die Fondsleitung und ihre Beauftragten **wahren** ausschliesslich die Interessen der Anleger.

(Línea 39)

La Sociedad Gestora y sus mandatarios **defenderán** exclusivamente los intereses de los inversores.

(Líneas 39-40)

Die Depotbank **sorgt** dafür, dass die Fondsleitung das Gesetz und das Fondsreglement beachtet, namentlich hinsichtlich der Anlageentscheide, der Berechnung des Wertes der Anteile und der Verwendung des Erfolges. (Líneas 66-68)

El Banco Depositario **se ocupará** de que la Sociedad Gestora vele por el cumplimiento de la legislación y del Reglamento de Gestión, sobre todo en relación con las decisiones de inversión, el cálculo del valor de las participaciones, así como con la aplicación del resultado. (Líneas 69-71)

También hemos usado el futuro con la modalidad epistémica (que expresa el permiso o la prohibición) para traducir los verbos alemanes "darf" o "kann" y su negativo "darf nicht". Por ejemplo:

Die Fondsleitung **darf nicht** mehr als je 10% der stimmrechtslosen Beteiligungspapiere und der Schuldverschreibungen eines einzigen Emittenten erwerben. (Líneas 429-430)

La Sociedad Gestora **no podrá** adquirir más del 10 % de los títulos de participación sin derecho a voto ni más del 10 % de los títulos obligacionales de un único emisor. (Líneas 444-445)

Die Fondsleitung **darf** maximal 10% der Anteile eines anderen Anlagefonds erwerben. (Línea 434)

La Sociedad Gestora **podrá** adquirir como máximo el 10 % de las participaciones de otro fondo de inversión. (Líneas 449-450)

Die Fondsleitung **kann** die Effekten einem Borger ausleihen («Principal-Geschäft») oder einen Vermittler damit beauftragen, die Effekten entweder treuhänderisch in indirekter Stellvertretung («Agent-Geschäft») oder in direkter Stellvertretung («Finder-Geschäft») einem Borger zur Verfügung zu stellen. (Líneas 245-248)

La Sociedad Gestora **podrá** prestar los valores mobiliarios a un prestatario («operación de principal») o encomendar a un mediador la tarea de poner a disposición de un prestatario los valores mobiliarios bien fiduciariamente en representación indirecta («operación de agente»), o bien en representación directa («operación de intermediación financiera»). (Líneas 254-257)

3.3.2.2. La especificación: la complejidad sintáctica

Otro de los rasgos que caracterizan el español jurídico es el de la complejidad de los enunciados. Como hemos dicho en el apartado sobre la anáfora, el español jurídico tiende hacia la hipotaxis o subordinación. Alcaraz (115:2002) manifiesta:

Tres rasgos que llaman la atención de las construcciones hipotácticas del español jurídico son la desorbitada extensión de las oraciones y el exagerado uso de incisos y de cláusulas o proposiciones restrictivas y, como consecuencia de estas tres características, la innecesaria complejidad sintáctica.

Se habla de "innecesaria complejidad" y, aunque hemos intentado tender hacia la simplicidad, en algunos casos esto ha resultado difícil por las construcciones sintácticas del TO y por el hecho de que, al tratarse de un texto que puede tener consecuencias jurídicas, no podíamos apartarnos del original sin riesgo de añadir o quitar algún matiz relevante. Sin embargo, lo hemos intentado mediante el uso del orden lógico de la frase (sujeto + verbo + predicado) –una de las ventajas del español respecto al alemán, que a veces no tiene más remedio que colocar el verbo al final de la frase–, el uso de conjunciones y anáforas que guíen en la lectura, y una división más clara y lógica de los párrafos (para este último aspecto véase el apartado 3.2.1. La macroestructura, pág. 31):

Das Anlageziel dieses Anlagefonds **besteht** hauptsächlich **darin**, eine Outperformance gegenüber einem repräsentativen Index für europäische Aktien (Referenzindex), **welcher** im Prospekt bezeichnet wird, **zu erreichen**. (Líneas 171-173)

El objetivo de inversión del presente Fondo **consiste** esencialmente **en alcanzar** un mejor resultado respecto a un índice representativo para acciones europeas (índice de referencia), **que** aparece indicado en el folleto. (Líneas 173-175)

Sofern die Fondsleitung eine Kündigungsfrist, **deren** Dauer 10 Bankwerkstage **nicht überschreiten** darf, **einhalten muss**, **bevor** sie wieder über die ausgeliehenen Effekten rechtlich verfügen **kann**, **darf sie**

vom ausleihfähigen Bestand einer Titelgattung (Valor) **nicht** mehr als 50% **ausleihen**, **und** die effektive Dauer der Effektenleihe ist auf 30 Kalendertage beschränkt. (Líneas 255-258)

Siempre que la Sociedad Gestora **deba respetar** un plazo de preaviso, **cuya** duración **no podrá exceder** los 10 días laborables bancarios, **antes de** poder volver a disponer legalmente de los valores mobiliarios prestados, **dicha Sociedad Gestora no podrá prestar** más del 50 % de las reservas de una categoría de títulos (valores) susceptibles de ser prestados, **y** la duración efectiva del préstamo de valores mobiliarios se limitará a 30 días naturales. (Líneas 265-269)

3.3.2.3. La condensación: la ambigüedad sintáctica

Tal como hemos comentado, uno de los rasgos del alemán jurídico es la condensación del significado por medio de mecanismos sintácticos como las construcciones participiales y el uso del genitivo. En español no disponemos de estos mecanismos y, por tanto, hemos debido usar otras estructuras sintácticas, sobre todo sintagmas nominales o preposicionales.

Kotierte oder an einem anderen geregelter, dem Publikum offen stehenden Markt gehandelte Anlagen sind mit den am Hauptmarkt **bezahlten** aktuellen Kursen zu bewerten. (Líneas 450-451)

Las **inversiones negociadas en bolsa o en otro mercado oficial abierto al público** deberán valorarse con las cotizaciones actuales **pagadas** en el mercado principal. (Líneas 465-466)

A causa de dicha condensación del original, en la traducción hemos debido ir con mucho cuidado para no formar construcciones ambiguas, sobre todo por lo que a la complementación se refiere. En alemán, los adjetivos se sitúan delante del sustantivo al que califican, pero en español esta estructura no puede mantenerse y, si no se analiza la sintaxis a conciencia, pueden producirse ambigüedades o cambios de significado. Las primeras estarían aceptadas si el TO es ambiguo, pero no así los segundos. En el ejemplo siguiente podemos observar que hemos colocado "de un único índice" directamente tras "futuros" y no tras "vendidos al descubierto" para evitar confusiones:

Die Verpflichtungen aus **leer verkauften Futures eines einzelnen Index** dürfen 10% des Gesamtfondsvermögens und die Verpflichtungen aus **leer verkauften Index-Futures** insgesamt dürfen 30% des Gesamtfondsvermögens nicht übersteigen (Líneas 385-387)

Las obligaciones derivadas de **futuros de un único índice vendidos al descubierto** no podrán sobrepasar el 10 % de la totalidad del patrimonio del fondo, y las obligaciones derivadas de **futuros sobre índices vendidos al descubierto** no podrán sobrepasar en conjunto el 30 % de la totalidad del patrimonio del Fondo. (Líneas 399-402)

A continuación presentamos dos ejemplos más de ambigüedad en la complementación que, como el caso anterior, se han resuelto por las referencias contextuales:

(...) einschliesslich solcher **supranationaler** Organisationen, Fondsleitungen bzw. Verwaltungsgesellschaften, gesellschaftsrechtliche Organismen für gemeinsame Anlagen, Versicherungseinrichtungen, Holding-, Investment-, Finanzgesellschaften oder operative Gesellschaften wie auch öffentlichrechtliche Körperschaften aller Art (...) (Líneas 130-134)

(...) incluyendo las que pertenecen a organizaciones **supranacionales**, sociedades gestoras o direcciones de fondos, organismos societarios para inversiones colectivas, entidades aseguradoras, sociedades holding, de inversión, financieras o sociedades operativas, así como corporaciones administrativas de todo tipo (...) (Líneas 135-138)

Die Nebenkosten für den An- und Verkauf der Anlagen (**marktkonforme** Courtagen, Kommissionen, Abgaben usw.) (...) (Líneas 504-506)

Los gastos adicionales para la compra y la venta de participaciones (gastos de corretaje **conformes al mercado**, comisiones, impuestos, etc.) (...) (Líneas 521-522)

3.3.2.4. La despersonalización: el uso del estilo nominal y de la pasiva refleja

Un último rasgo que comentaremos sobre la sintaxis del español jurídico es su tendencia a la despersonalización; exponentes de ello son el uso de la pasiva, en particular de la pasiva refleja, y la nominalización. Como afirma Alcaraz (111:2002):

Esta forma pasiva [refleja], (...), junto con la nominalización, tiende a ocultar la identidad del agente de la acción, con todas las connotaciones que comporta esta ocultación, de despersonalización, generalización, exención de responsabilidad, distanciamiento y estatismo, propios del que sabe que ostenta un poder frente a los ciudadanos.

En el TM encontramos múltiples casos de pasiva refleja, por ejemplo:

Con el nombre de «Leu European Style Equities» **se constituye** un Fondo de Inversión de la categoría «otros fondos de inversión» en el sentido del artículo 2 junto con el artículo 35 de la ley federal suiza de 18 de marzo de 1994 sobre Fondos de Inversión (LFI). (Líneas 9-11)

Las relaciones jurídicas entre el inversor, por una parte, y la Sociedad Gestora y el Banco Depositario, por la otra, **se regirán** conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de Gestión, así como en la legislación vigente pertinente, en particular en la legislación relativa al contrato de inversión colectiva en el sentido del artículo 6 y siguientes de la LFI. (Líneas 25-28)

En el folleto **se indica** la cantidad de inversión mínima correspondiente. (Línea 125)

En el caso de la nominalización, al igual que con la pasiva, se omite mucha información importante en cuanto a los participantes, el tiempo, el aspecto y la modalidad verbal, etc. En este apartado incluimos tanto la transformación que convierte una oración en sintagma nominal, como la formación de nombres a partir de una base perteneciente a otra categoría:

Die Fondsleitung hat Anspruch auf die in den §§ 19 und 20 vorgesehenen Kommissionen, auf **Befreiung** von den Verbindlichkeiten, die sie in richtiger Erfüllung dieses Kollektivanlagevertrages eingegangen ist, und auf Ersatz der Aufwendungen, die sie zur **Erfüllung** dieser Verbindlichkeiten gemacht hat. (Líneas 51-54)

La Sociedad Gestora tendrá derecho a las comisiones previstas en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, a la **exoneración** de las obligaciones contraídas por el oportuno cumplimiento del mencionado contrato de inversión colectiva, así como a la **reposición** de los desembolsos efectuados para satisfacer dichas obligaciones. (Líneas 53-56)

Bei der **Auswahl** der einzelnen Anlagen beachtet die Fondsleitung im Sinne einer ausgewogenen Risikoverteilung die nachfolgend aufgeführten prozentualen Beschränkungen. (Líneas 153-154)

En la **selección** de las distintas inversiones, la Sociedad Gestora tomará en consideración, para una distribución de riesgos equilibrada, las limitaciones porcentuales que aparecerán a continuación. (Líneas 156-157)

Tanto en el TO como en el TM se ha preferido usar el sustantivo, "exoneración", "reposición", "selección", a un sintagma verbal que, por lo demás, complicaría la estructura de la frase. Por otro lado, y por último, hemos encontrado un par de ejemplos de un fenómeno descrito por Alcaraz (29:2002):

Es tal la influencia que la nominalización ejerce sobre el redactor jurídico que, cuando necesita pasar desde la significación más estática de la nominalización a la más dinámica del verbo, en vez de utilizar éste lisa y llanamente, suele conservar la nominalización precedida de otro verbo, que llamamos 'vacío' porque no añade nada al significado de la nominalización.

En particular, hemos utilizado las expresiones "velar por el cumplimiento" en lugar de "cumplir" y "ser de aplicación" en lugar de "aplicar".

Die Depotbank sorgt dafür, dass die Fondsleitung das Gesetz und das Fondsreglement **beachtet**, namentlich hinsichtlich der Anlageentscheide, der Berechnung des Wertes der Anteile und der Verwendung des Erfolges. (Líneas 66-68)

El Banco Depositario se ocupará de que la Sociedad Gestora **vele por el cumplimiento** de la legislación y del Reglamento de Gestión, sobre todo en relación con las decisiones de inversión, el cálculo del valor de las participaciones, así como con la aplicación del resultado. (Líneas 69-71)

Diese Beschränkung **gilt** nicht, wenn sich im Zeitpunkt des Erwerbs der Bruttobetrag der Schuldverschreibungen nicht berechnen lässt. (Líneas 430-432)

Esta limitación no **será de aplicación** cuando resulte imposible calcular el importe bruto de los títulos obligacionales en el momento de la adquisición. (Líneas 445-447)

Como vemos, en nuestra traducción hemos intentado mantener un equilibrio, no siempre fácil, entre un afán por conseguir claridad para el público general y la adaptación al estilo y expectativas de los juristas. Según hemos comentado en la introducción, a esta búsqueda por un estilo equilibrado hay que añadirle el carácter vinculante de los textos jurídicos. A causa de este carácter, el mensaje transmitido por la traducción no puede variar semánticamente del expresado en la versión original. En algunos casos, una traducción que no sea fiel al sentido puede tener consecuencias jurídicas graves y dar como resultado pérdidas económicas y/o de otro tipo.

Conclusiones

Hemos terminado nuestro comentario hablando sobre el estilo que hemos empleado en nuestra traducción, una mezcla entre el afán por la claridad y la adaptación a las particularidades del lenguaje jurídico. En cuanto a lo primero, hemos hecho uso siempre que ha sido posible de una sintaxis que siguiera el orden lógico de sujeto + verbo + predicado, así como de un uso racional de los conectores. En cuanto a lo segundo, nos hemos permitido algunas licencias estilísticas propias de este campo, como la nominalización, a veces excesiva, o la especificación exagerada para evitar confusiones, por ejemplo, mediante el uso de la coetilla "en el presente Reglamento".

Otro de los aspectos que han complicado la redacción del TM ha sido la aparición frecuente de términos técnicos del ámbito de las finanzas. En este caso, no hemos tenido opción, ya que los términos debían ser unívocos y no hemos podido adaptar el registro a un público general, puesto que, en tal caso, hubiéramos corrido el riesgo de falsear el significado con falsos sinónimos o de generalizar tanto el significado que hubiera quedado demasiado abierto a múltiples interpretaciones jurídicas en caso de litigio, lo que no redundaría en beneficio de ninguna de las partes. En este sentido, el problema de las ambigüedades sintácticas también cobra importancia puesto que, como ya hemos comentado en el apartado correspondiente, si el contexto no nos facilita la solución o si no podemos aclarar la duda con el cliente, siempre es mejor ser lo más neutros posible en la traducción y no hacer interpretaciones personales más allá del TO.

Otro de los aspectos curiosos de la traducción al español de un texto jurídico del alemán al castellano ha sido el de las semejanzas y diferencias estilísticas entre estas dos lenguas. En este sentido, hemos encontrado más semejanzas que diferencias: aunque el alemán tiende a la condensación léxica y sintáctica (palabras compuestas, uso de construcciones participiales), comparte con el español, no obstante, los rasgos de complejidad sintáctica y despersonalización. El alemán y el español jurídicos también coinciden en el empleo de verbos performativos para expresar acciones y, pasando al tema del léxico financiero, en el enorme uso de anglicismos propio de este campo por desarrollarse los nuevos términos sobre todo en países de habla anglosajona.

Aparte de conocer las peculiaridades mencionadas de la traducción de textos jurídicos, otro de nuestros objetivos era familiarizarnos con la terminología financiera. Esto lo hemos logrado mediante la consulta de diccionarios, glosarios, libros especializados en finanzas, sitios de Internet dedicados a este tema y el uso de textos paralelos (en particular, reglamentos de gestión en castellano y las correspondientes leyes suizas y españolas sobre fondos de inversión, cuyas referencias aparecen en la bibliografía). Gracias a esta fase de

documentación previa a la traducción, a pesar de no ser especialistas en finanzas, hemos podido conocer las expresiones más usuales y enfrentarnos al encargo de traducción con más seguridad. La prueba de nuestro trabajo de investigación se refleja en el glosario del traductor, que adjuntamos en el apéndice A.

En resumen, podemos concluir que hemos alcanzado los objetivos fijados, aunque para especializarnos realmente en el campo financiero siempre tendremos que seguir profundizando y actualizando nuestros conocimientos, ya que se trata de un ámbito en continuo desarrollo. Asimismo, esperamos que este trabajo de análisis y comentario sirva a los posibles lectores interesados en la traducción jurídico-financiera del alemán al castellano. Además, consideramos que podría ser utilizado por traductores y expertos en derecho o finanzas como guía y fuente de múltiples referencias, tanto terminológicas como de redacción de documentos de este tipo.

Bibliografía

1. Fuentes primarias

- Texto original

www.leu.com/pdf/anlagefonds/prospekte/leu_european_style_equities_de.pdf

- Textos paralelos

Modelos de reglamentos de gestión en castellano

www.caixacatalunya.es/caixacat/es/ccpublic/particulars/default.htm

Ley federal suiza sobre Fondos de Inversión de 18 de marzo de 1994 (LFI)

www.admin.ch/ch/d/sr/c951_31.html

Ordenanza de la Comisión Federal de Bancos sobre Fondos de Inversión (OFI-CFB)

www.admin.ch/ch/d/sr/c951_311_1.html

Directiva europea sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM)

http://europa.eu.int/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=Directive&an_doc=1985&nu_doc=611

Ley 46/1984, de 26 de diciembre, Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

(Vigente hasta el 5 de febrero de 2004)

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r4-l46-1984.html

2. Fuentes secundarias

Alcaraz Varó, Enrique y Hugues, Brian: *El español jurídico*, Barcelona, 2002, Editorial Ariel, S. A., 1ª ed.

Eggler, Marcel: *Übersetzungsrelevante Textanalyse II: Die inhaltliche und die formale Ebene*, Zürich, 2005, Handout online: <http://home.zhwin.ch/~egm/>

Martínez de Sousa, José: *Manual de estilo de la lengua española*, Gijón, 2000, Ediciones Trea, S. L., (2ª ed., 2001, Ediciones Trea, S. L.)

Nord, Christiane: «Traduciendo funciones» en *Estudis sobre la traducció*, Castellón, 1994, Publicacions de la Universitat Jaume I, edición al cuidado de Amparo Hurtado Albir, pp.97-112.

Roelcke, Thorsten: *Fachsprachen*, Berlín, 1999, Erich Schmidt Verlag GmbH & Co., (2ª ed., 2005, Erich Schmidt Verlag GmbH & Co.)

Stolze, Radegundis: *Die Fachübersetzung*, Tübingen, 1999, Gunter Narr Verlag Tübingen, 1ª ed.

3. Diccionarios y glosarios

Becher, Herbert J.: *Wörterbuch der Rechts- und Wirtschaftssprache deutsch-spanisch/ Diccionario jurídico y económico alemán-español*, München, 1970, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung (5ª ed., 1999, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung). [BECHER]

Bibliographisches Institut & F. A. Brockhaus AG: *DUDEN Das Wörterbuch der Abkürzungen*, Mannheim, 2005, Dudenverlag.

Comisión Europea: *Eurodicautom: European Terminology Database*, <http://europa.eu.int/eurodicautom/Controller>, (consultado por última vez: 22.08.2005). [EURODICAUTOM]

Comisión Nacional del Mercado de Valores: *Glosario*, www.cnmv.es/inversores/esp/index_gl.html, (consultado por última vez: 22.08.2005). [CNMV]

Credit Suisse Asset Management: *Glossary*, http://at.csam.com/at/definitions_glossary/glossary.asp?TopicID=378, (consultado por última vez: 22.08.2005). [CSAM]

Credit Suisse: *Glossar*, <https://entry2.credit-suisse.ch/cs/business/p/d/glossary.jsp?lang=en>, (consultado por última vez: 22.08.2005). [CS]

Martínez, José M.: *Diccionario de términos de la bolsa (Inglés-Español/Spanish-English)*, Barcelona, 2003, Editorial Ariel, S. A., 1ª ed., al cuidado de Enrique Alcaraz Varó (Director de la Colección). [DTB]

Meyer, Kart: *DUDEN Wie sagt man in der Schweiz? Wörterbuch der schweizerischen Besonderheiten*, Mannheim, 1989, Dudenverlag. [DUDEN-CH]

Miles, A. D.: *Business English to Spanish Glossary: 2002 Additions & Neologisms*, www.ctv.es/USERS/amiles/glossaryneo-2002.html, (consultado por última vez: 22.08.2005). [BESG]

Morningstar: *Glosario*, www.morningstar.es/investabc/2.asp, (consultado por última vez: 22.08.2005). [MS]

Pons Lexiface professional Spanisch (Deutsch-Spanisch/Spanisch-Deutsch), CD-ROM, Stuttgart, 2001, Ernst Klett Verlag, 1ª ed. [PONS]

Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 2001, 22ª ed., www.rae.es, (consultado por última vez: 22.08.2005). [RAE]

UBS: *Bankfachwörterbuch*, www.ubs.com/1/g/about/bterms/content_a.html, (consultado por última vez: 22.08.2005). [UBS]

4. Otras fuentes de consulta

Expansión.com: *Fidelity amplía el horizonte de los Targets Funds hasta 2025 y 2030*, 10.06.2005, www.expansiondirecto.es/edicion/noticia/0,2458,642077,00.html, (consultado por última vez: 22.08.2005). [EX]

Pictet: *Swiss Pension Planning – 2nd Pillar*, 2005, www.pictet.com/en/home/services/pensionplanning/2e_pilier.html, (consultado por última vez: 22.08.2005). [PICTET]

Apéndice A: Glosario

GLOSARIO DE LA TRADUCCIÓN DEL FONDO

En el presente glosario usaremos las siguientes abreviaciones para referirnos a las obras consultadas, cuya referencia bibliográfica completa puede encontrarse en el apartado dedicado a la bibliografía:

AFV-EBK:	Ordenanza de la Comisión Federal de Bancos sobre F. de Inversión
BECHER:	Diccionario jurídico y económico alemán-español
BESG:	Business English to Spanish Glossary
CNMV:	Glosario de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
CSAM:	Glosario Credit Suisse Asset Management
CS:	Glosario Credit Suisse
DTB:	Diccionario de términos de la bolsa
DUDEN-CH:	Wörterbuch der schweizerischen Besonderheiten
EURODICAUTOM:	Base de datos terminológica de la Comisión Europea
EX:	Artículo aparecido en la edición digital del diario <i>Expansión</i>
LFI:	Ley federal suiza sobre Fondos de Inversión
MS:	Glosario Morningstar
PONS:	Pons Lexiface professional (Deutsch-Spanisch/Spanisch-Deutsch)
PICTET:	Sitio web del banco suizo Pictet
RAE:	Diccionario de la lengua española (Real Academia Española)
UBS:	Bankfachwörterbuch UBS

Además, hemos usado las siguientes abreviaturas:

CH:	Helvetismo
EN:	Inglés
FR:	Francés

El presente glosario es un reflejo de los términos aparecidos en el TO y su correspondiente traducción en un contexto específico. No pretende, pues, ser un trabajo exhaustivo de terminología financiera, sino que se trata simplemente de un glosario del traductor para un texto concreto.

ALEMÁN	ESPAÑOL	COMENTARIOS
Abschluss	Cierre de la operación	
Agent-geschäft	Operación de agente (DTB)	
Altersvorsorge	Subsidio de vejez (PONS)	
Anlagevorschriften	Vorschriften: Normativa (BECHER) Normativa de inversión	
Anteil (Fondsanteile)	Participación	
Anteil für Corporate oder institutionelle Anleger	Participaciones para empresas o instituciones	
Anteilsscheine / Anteilspapiere	Títulos de participación (BECHER)	
Auf Sicht	A vista	AFV-EBK

		FR: à vue
Aufsichtsbehörde	Autoridad inspectora (BECHER)	
Ausgabepreis	Precio de emisión (PONS)	
Ausleihfähig	Susceptible de ser prestado	
Ausschüttung	Reparto (PONS)	<p>UBS</p> <p>Ausschüttender Fonds</p> <p>Anlagefonds, welcher die erwirtschafteten Erträge an seine Anteilhaber ausschüttet. Gegenteil: Thesaurierender Fonds.</p> <p>Ausschüttung</p> <p>Die jährliche Auszahlung der vom Fonds erzielten Erträge an die Anteilseigner. Gegenteil: Thesaurierung.</p>
Auszahlung	Pago, liquidación (BECHER)	
Bankguthaben	Haber bancario (PONS)	
Bankwerktag	Día laborable bancario	Werktag = día laborable (PONS)
Basiswert	Valor básico (PONS)	<p>CS</p> <p>Basiswert Das einer Option zugrundeliegende Finanzinstrument wie z.B. Aktie, Index, festverzinsliches Wertpapier oder Währung.</p> <p>Valeur sous-jacente Instrument financier sous-jacent d'une option: p. ex. action, indice, valeur à revenu fixe ou devise.</p> <p>Strumento di base (o sottostante) Strumento finanziario, ad esempio un indice azionario, un'azione, un titolo a reddito fisso, una moneta o materie prime al quale si riferisce un'opzione o un certificato d'opzione.</p>
Beauftragter	Mandatario (BECHER)	<p>RAE</p> <p>Persona que, en virtud del contrato consensual llamado mandato, acepta del demandante representarlo personalmente, o la gestión o desempeño de uno o más negocios.</p>
Befreiung von einer Verbindlichkeit	Exoneración de una obligación (PONS)	
Benchmarkneutral	Referencia neutra	CS

		<p>Referenzindex (Benchmark) Index, der als Vergleichsgrösse zur Messung der Fondsperformance dient. Referenzindizes ermöglichen den Anlegern, die Performance verschiedener Fonds zu vergleichen und sich ein ausgewogenes, objektives Urteil zu bilden /auch Benchmark genannt.</p> <p>CNMV Benchmark: Es una referencia que se usa para hacer comparaciones. En el ámbito financiero, cualquier índice que se tome como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de una cartera, es un benchmark. Por ejemplo, para una cartera invertida en renta variable española, el benchmark más frecuente es el Ibex-35, y una buena gestión consistiría en superar la revalorización del índice.</p> <p>DTB Benchmark: referencia, criterio; pauta utilizada para fijar el comportamiento de una serie de valores con fines comparativos</p>
Berechtigt	Fundado, justificado (PONS)	
Beteiligungspapier	Título de participación (EURODICAUTOM)	<p>UBS Beteiligungspapier / titre de participation / titolo di partecipazione / equity paper Verbrieftes Beteiligungsrecht oder verbrieftes Genussschein. Siehe auch Aktie.</p>
Beteiligungsrecht	Derecho de participación (PONS)	
Beteiligungswertpapiere	Títulos de participaciones	
Beteiligungswertrechte	Derechos de valores de participaciones	
Betreffnis (CH)	Parte	<p>DUDEN-CH Betreffnis = Teilbetrag a) Anteil, Quote (soviel auf einen Partner entfällt). <i>Etliche Gemeinden haben ihr Betreffnis bereits bewilligt, und man darf annehmen, dass auch der Staatsbeitrag ... glatt durchgehen werde</i> (NZZ 20.10.61). b) Rate (soviel auf einen bestimmten Zeitraum entfällt). Beim</p>

		<p>Teuerungsausgleich sind ... die ersten sechs Monatsbeträge ... in die Pensionskasse einzulegen (NZZ 8.1.66). [treffen, Treffenis]</p> <p>BECHER (Teilbetrag = suma parcial, parte)</p>
Bewertungstag	Día de valoración	
Bonität	Solvencia (PONS)	
Borger	Prestatario (BECHER)	<p>RAE</p> <p>Prestatario = Que toma dinero a préstamo.</p>
Bürgschaft	Aval (PONS)	
Call-Option	Opción de compra (DTB)	<p>CREDIT SUISSE</p> <p>Call Kaufoption, die während einer bestimmten Laufzeit das Recht verbrieft (aber nicht dazu verpflichtet), ein vorgegebenes Basisinstrument zu einem festgelegten Preis zu erwerben /Gegenteil von Put.</p> <p>Option d'achat (call) Contrat d'option donnant le droit, et non l'obligation, à son détenteur d'acquérir un instrument sous-jacent donné, pendant une durée déterminée et à un prix fixé d'avance. Contraire: option de vente.</p>
Courtage	Gastos de corretaje	Maklegebühr = gastos de corretaje (BECHER)
Delta	Valor delta	<p>DTB</p> <p>Valor delta (llamado también “ratio de cobertura”); se emplea para medir la relación entre el precio de una opción de compra y el precio del valor subyacente; también mide la relación entre el precio de la prima de una opción y el precio de los contratos de seguros.</p> <p>UBS</p> <p>Delta / delta / delta / delta</p> <p>Statistisches Mass für die Veränderung eines Optionspreises bei einer Veränderung des Basiswerts um eine Einheit.</p>
Depotbank	Banco depositario (BECHER)	
Devisentermingeschäft	Transacciones a término en	

	divisas (BECHER)	
Devisenverkehr	Tráfico de divisas (BECHER)	
Effekten	Valores mobiliarios	<p>CS Effekten: Wertschriften die in einer grösseren Anzahl inhaltlich gleicher Stücke, jedoch mit unterschiedlichen Nummern in den Verkehr gebracht wurden</p> <p>Valeur Titre standardisé, et néanmoins numéroté, mis en circulation en nombre important</p> <p>UBS Effekten / valeurs mobilières / effetti / securities Vereinheitlichte und zum Börsenhandel geeignete Wertpapiere, nicht verurkundete Rechte mit gleicher Funktion (Wertrechte) und Derivative Instrumente.</p> <p>RAE Efecto: Documento o valor mercantil, sea nominativo, endosable o al portador</p> <p>Mobiliario: Dicho por lo común de los efectos públicos al portador o transferibles por endoso</p> <p>Endosar: Ceder a favor de alguien una letra de cambio u otro documento de crédito expedido a la orden, haciéndolo así constar al respaldo o dorso.</p>
Effektenfonds	Fondos de valores mobiliarios	<p>LFI FR: fonds en valeurs mobilières</p>
Effektenhändler	Corredor de bolsa (BECHER)	
Effektenleihe	Préstamos de valores mobiliarios	<p>CSAM Effektenleihe: (Securities Lending and Borrowing): Ausleihe von Wertschriften auf bestimmte oder unbestimmte Zeit gegen Entgelt, wobei der Wert der auszuleihenden Titel durch die Hinterlegung von Sicherheiten zu garantieren ist. Die Effektenleihe wird zwingend über die Depotbank abgewickelt.</p>
Einbezahlen	Ingresar (BECHER)	
Einzahlung	Pago, abono (BECHER)	

Emittent	Emisor (PONS)	
Engagementreduzierend/-erhöhende Position	Posición reductora/aumentadora de inversión	
Ertrag	Rendimiento (PONS)	
Exchange Traded Fund (ETF)	Exchange Traded Fund (ETF)	<p>DTB Exchange fund Fondo de permuta Permite a los tenedores de un gran número de acciones de un mismo título intercambiarlos por otros sin cargas fiscales diversificando así su cartera; se denomina también swap fund.</p> <p>UBS Exchange-Traded-Fund / Exchange Traded Fund / exchange traded fund / exchange-traded fund Indexfonds, der sich in seiner Zusammensetzung an die Gewichtung eines Index bindet und jederzeit ohne Ausgabeaufschlag gehandelt werden kann. Siehe auch Basketprodukt.</p> <p>MS Un EFT (Exchange Traded Fund) o Fondo cotizado en bolsa es un instrumento financiero híbrido entre un fondo de inversión y una acción. Al igual que las acciones, cotizan en una bolsa de valores y, por lo tanto, su precio varía a lo largo del día pero su filosofía es muy parecida a la de un fondo índice ya que su objetivo es simplemente reproducir la composición de algún índice en concreto.</p>
Finder-Geschäft	Operación de intermediación financiera	DTB Finder = intermediación financiera
Flüssige Mittel	Activo disponible (BECHER)	
Fondsleitung	Sociedad gestora	
Fondsname	Denominación del fondo	
Fondsreglement	Reglamento de gestión	
Fondsvermögen	Patrimonio del fondo (BECHER)	
Forderung	Deuda (BECHER)	UBS FR: Créance EN: Claim Recht auf eine Leistung. Bei einer

		nominellen Forderung bezieht sich die Forderung ausschliesslich auf eine bestimmte Geldsumme. In der Bankbilanz (Aktivgeschäft) wird zwischen F. gegenüber Banken bzw. Kunden unterschieden. Gegensatz: Verpflichtung.
Forward Rate Agreement	Contrato a plazo con un tipo de interés acordado (DTB)	UBS Forward-Rate-Agreement / Forward Rate Agreement / forward rate agreement / forward rate agreement Abk.: FRA. Ein zwischen Banken und Industriefirmen vereinbarter Zinsterminkontrakt, bei dem bei Vertragsabschluss keine Einschusszahlungen zu leisten sind. FRAs sind im Unterschied zu Financial Futures nicht standardisiert und werden nicht an Interbankmärkten gehandelt. Sie dienen der Absicherung des Zinsrisikos zu heutigen Marktbedingungen für einen Zeitpunkt in der Zukunft.
Freizügigkeitsstiftung (CH)	Fundación de libre traspaso	PICTET Freizügigkeit = vested benefits = le libre passage Freizügigkeitsstiftung = Vested Benefits Foundation = Fondation de libre passage (Pensionskasse) 2nd pillar – Vested benefits When an insured person leaves a pension scheme prior to the occurrence of an insured event (entitlement to benefits upon reaching retirement age or in the event of disability), he or she is entitled to transfer their vested benefits, the so-called "prestation de libre passage". The transfer value of the vested benefits is defined in the rules and regulations of the pension scheme. DTB Vesting of assets = traspaso de activos / vested interests = intereses

		creados
Für Rechnung der Anleger selbständig und in eigenem Namen	Por cuenta de los inversores, de forma independiente y en nombre propio	UBS FR: pour le compte des investisseurs, de façon indépendante et en son propre nom.
Geldnahe Mittel	Medios monetarios	AFV-EBK
Genossenschaftsanteil	Participación en cooperativa	
Genusschein	Bono de disfrute (BECHER)	
Gesamtfondsvermögen	Totalidad del patrimonio del fondo	
Geschäft	Operación	
Geschäftsvorfall	Operación comercial	BECHER Öst. s. Geschäftsvorgang
gesellschaftsrechtlich	Societario (BECHER)	
Gewichtung	Ponderación (BECHER)	
Gewinnausschüttung	Reparto de dividendos (PONS)	
Halten	Retener	
Hebelwirkung	(Efecto) apalancamiento (BECHER)	
Holdingsgesellschaft	Sociedad holding (BECHER)	
Im In- und Ausland	Dentro y fuera del país (PONS)	
In Abzug bringen	Descontar (PONS)	
Index Futures	Futuros sobre índices (están vinculados al comportamiento de los mercados) (Alcaraz Bolsa)	
Inventarwert (Net Asset Value)	Valor de inventario (BECHER)	DTB Net Asset Value: FON, valor neto del activo; se refiere al valor de la inversión en fondos teniendo en cuenta las oscilaciones del mercado – market fluctuations. CNMV Valor liquidativo (net asset value, NAV): Es el precio unitario de la participación en un fondo de inversión. Se calcula diariamente como cociente del patrimonio del fondo entre el número de participaciones en circulación en ese momento. A su vez, el patrimonio se valora en función de los precios de mercado de los activos y valores mobiliarios que en esa fecha integran la cartera del fondo (y que, en su mayoría, se negocian en mercados secundarios organizados). El funcionamiento y las características

		<p>de la inversión colectiva se detallan en la sección Fondos de inversión.</p> <p>CREDIT SUISSE The net value of one unit of a security. The NAV is calculated by dividing the net assets by the number of shares / units in circulation.</p> <p>UBS Inventarwert / valeur d'inventaire / valore d'inventario / net asset value Bei Anlagefonds: der aus dem Fondsvermögen für einen bestimmten Stichtag errechnete Verkehrswert eines Fondsanteils.</p>
Kalendertag	Día natural	
Kapitalertrag	Rendimiento del capital (BECHER)	
Kollektivanlagevertrag	Contrato de inversión colectiva	LFI FR: Contrat de placement collectif
Kommissionsatz	Tipo de comisión (EURODICAUTOM)	
Kündigung des Geschäftsanteils	Cancelación de una participación (PONS)	
Leerverkauf	Venta al descubierto	CREDIT SUISSE Leerverkauf Der Verkäufer veräußert Wertpapiere, die er i.d.R. nicht besitzt, sondern von einem Broker geliehen hat und spekuliert damit auf fallende Kurse, dies in der Hoffnung, die Wertpapiere später zu einem niedrigeren Kurs "zurückkaufen" zu können.
Marktkonform	Conforme al mercado	
Mindestanlage / Mindestanlagebetrag / Mindestanlagesumme	Cantidad de inversión mínima	
Mindest-Rating	Calificación de solvencia (EURODICAUTOM)	
Nettoinventarwert	Valor de inventario neto (EURODICAUTOM)	CS Nettowert einer Einheit eines Beteiligungspapiers. Den NAV erhält man durch die Division des Nettovermögens (Net Assets) durch die Anzahl ausstehender Anteile / Aktien (auch Net Asset Value genannt).
Öffentlichrechtliche Körperschaften	Corporación administrativa	PONS Körperschaft des öffentlichen Rechts = corporación administrativa

OTC (Over-the-Counter)	Mercado extrabursátil (DTB)	<p>CNMV</p> <p>Mercados OTC (over the counter markets): Son mercados que no están sujetos a regulación ni supervisión externa. No suelen tener una sede física, y se negocia por teléfono u ordenador. A diferencia de lo que ocurre en los mercados organizados, las operaciones no están estandarizadas, sino que las condiciones de las mismas son fijadas de forma libre y directa por las partes (aunque pueden existir acuerdos generales sobre procedimientos). No existe ningún órgano de compensación y liquidación que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los contratantes; por ello, en estos mercados suelen operar entidades de gran solvencia.</p> <p>DTB</p> <p>Mercado extrabursátil; mercado secundario, desregulado; en este mercado, los agentes no están ubicados en una Bolsa o parque concreto, sino que negocian mediante el teléfono o los ordenadores; su actividad se centra en valores no listados, es decir, fuera de los mercados normalizados</p>
Outperformance	Mejor resultado (BESG)	
Partizipationsschein	Bonos de participación	<p>CS</p> <p>Partizipationsschein: Wertpapier, das keine Mitgliedschaftsrechte an der Gesellschaft, sondern lediglich Vermögensrechte gegenüber derselben verkörpert.</p> <p>Bon de participation: Papier-valeur incorporant envers une société des droits patrimoniaux mais aucun droit social.</p> <p>UBS</p> <p>Partizipationsschein / bon de participation / buono di partecipazione / participation certificate</p>

		Wertpapier; verkörpert einen Anteil am Partizipationskapital. Die auf den Namen oder den Inhaber lautenden PS werden (wie Aktien) gegen Einlage ausgegeben. Mindestnennwert: Fr. 10.–. Verbunden mit gewissen gesetzlich garantierten Mindestrechten (v.a. Vermögensrechte), jedoch ohne Stimmrecht.
Pensionsgeschäft	Operación de reporte (PONS)	
Portfolio	Cartera (de valores) (DTB)	
Principal-Geschäft	Operación de principal	DTB Principal-agent relationship: relación principal-agente; situación en la que un agente actúa en nombre de otro, el principal.
Prospekt	Folleto	
Put-Option	Opción de venta (DTB)	CS Put Verkaufsoption, die während einer bestimmten Laufzeit das Recht verbrieft (aber nicht dazu verpflichtet), ein vorgegebenes Basisinstrument zu einem festgelegten Preis zu verkaufen /Gegenteil von Call. Option de vente (put) Contrat d'option donnant à son détenteur le droit, mais non l'obligation, de vendre un instrument sous-jacent déterminé, pendant une durée déterminée et à un prix fixé à l'avance. Contraire: option d'achat.
Quote	Cuota (Kotierung) (BECHER)	
Rechnungseinheit	Unidad de cuenta (o de cálculo) (BECHER)	
Rechnungsjahr	Ejercicio contable (PONS)	
Replizieren	Replicar (PONS)	
Retailanteil	Participaciones para clientes particulares (DTB)	
Reverse-Repos	Pacto de recompra inversa (EURODICAUTOM)	UBS Repo-Geschäft / opérations de mise en pension / operazione di pronti contro termine / repurchase agreement Eingedeutschter Ausdruck für Repurchase Agreement; besondere Form der Pensionsgeschäfte. Rückkaufsvereinbarung bei Wertpapiergeschäften (Verkauf unter

		gleichzeitigem Termin-Rückkauf), v.a. zwischen Notenbank und Geschäftsbanken. Dient der kurzfristigen Liquiditätssteuerung und ist Bestandteil des modernen Notenbankinstrumentariums.
Revisionsstelle (CH)	Auditor	PONS Abschlussprüfer = auditor, interventor de cuentas
Risikoverteilung	Distribución de riesgos (PONS)	
Rückerstattungsanspruch	Derecho de devolución (BECHER)	
Rückkaufspreis	Precio de rescate (BECHER)	
Rücknahme	Recompra (EURODICAUTOM)	
Rücknahmepreis	Precio de recompra (EURODICAUTOM)	
Rückzahlung	Reintegro, reembolso (PONS)	
Schuldner	Deudor (PONS)	
Schuldverschreibung	Título obligacional (PONS)	
Sicherheit	Garantía (BECHER)	
Stimmrecht	Derecho de voto (PONS)	
Stimmrechtslos	Sin derecho a voto (PONS)	
Strukturierte Produkte	Productos estructurados	
Swap	Swap (DTB)	DTB Permuta financiera, operación "swap"; se trata de acuerdos contractuales en mercados no organizados (over the counter) por los que dos partes se comprometen a intercambiarse flujos financieros en la misma moneda (interest swap) o en distinta (currency swap); aunque también se intercambian bonos y valores (bond equito swap) UBS Swap / swap / swap / swap Kombinierte Kauf- und Verkaufstransaktion (swap = austauschen). (1) Swap zwischen Zentralbanken: Transaktionen, die vielfach in Verbindung mit dem IWF oder der BIZ durchgeführt werden, um internationale Liquiditätsengpässe zu überbrücken. (2) Kapitalmarkt-Swaps: Vereinbarung zwischen zwei Parteien über den Austausch von

		Zahlungsströmen über eine bestimmte Laufzeit zu festgelegten Daten in der Zukunft und zu vorgängig fixierten Bedingungen.
Termingeschäft	Operación a plazo (BECHER)	CS Termingeschäft Vertrag über den Kauf und Verkauf von z. B. Waren, bei dem - im Gegensatz zum Wertpapiergeschäft - Abschluss und Erfüllung zeitlich nicht übereinstimmen. Opération à terme Contrat, portant par exemple sur l'achat ou la vente de marchandises, dans le cadre duquel, contrairement aux opérations au comptant, la conclusion de l'affaire et son exécution n'ont pas lieu à la même date.
Thesaurierung	Acumulación (PONS)	UBS Thesaurierender Fonds Anlagefonds, der seine Erträge laufend wiederanlegt und nicht an die Anleger ausschüttet. Gegenteil: Ausschüttender Fonds. Vergleiche auch Tranche. Thesaurierung Laufende Wiederanlage der erwirtschafteten Erträge im selben Fonds.
Titelgattung	Categoría de títulos	
Übernehmen	Suscribir (Anlagen) (BECHER)	
Übrige fonds	Otros fondos de inversión	LFI FR: autres fonds de placement
Umtausch	Canje (Aktien) (BECHER)	
Unter Wahrung	Sin perjuicio de (PONS)	
Valor	Valores (EURODICAUTOM)	CS Valoren Geldwerte, Bargeld, Edelmetalle und Münzen, ungefasste echte Edelsteine, ungefasste natürliche Perlen und Zuchtperlen, Wertpapiere, unpersönliche Papiere, die ohne den Tatbestand der Fälschung verwendet werden können. RAE

		Títulos representativos o anotaciones en cuenta de participación en sociedades, de cantidades prestadas, de mercaderías, de depósitos y de fondos monetarios, futuros, opciones, etc., que son objeto de operaciones mercantiles.
Verkehrswert	Valor de mercado (PONS)	UBS Verkehrswert / valeur vénale / valore venale / market value Preis, der unter normalen Umständen bei einem Verkauf, insbesondere von Liegenschaften, erzielt werden kann. Die Ermittlung des Verkehrswerts erfolgt durch einen Sachverständigen auf der Grundlage des Sachwerts und des Ertragswerts, korrigiert je nach den örtlichen Verhältnissen und der Lage am Grundstücksmarkt. Siehe auch Ertragswert, Sachwert.
Vermittler	Mediador (PONS)	
Verpfänden	Dar en prenda, pignorar (BECHER)	
Versicherungseinrichtung	Entidad aseguradora (BECHER)	
Vertragskonform	De conformidad con el contrato	
Verurkundung (CH) = Beurkundung	Certificación (PONS)	
Verwaltungshandlung (Verwaltungshandeln)	Acción (o obra) administrativa, hechos administrativos, obrar administrativo (BECHER)	
Vorbehaltlich	Bajo reserva (EURODICAUTOM)	
Währungsrisiko	Riesgo monetario (PONS)	
Warrant	Warrant	CNMV Warrants: Valores negociables que incorporan el derecho de comprar o vender un activo subyacente a un precio de ejercicio determinado. DTB Justificante que otorga a su tenedor el derecho a comprar un valor en una fecha futura, a un precio fijado (vale, certificado, resguardo)
Wertpapiere	Títulos (PONS)	CS Wertpapier: Sammelbezeichnung für Urkunden, die ein Vermögensrecht verbriefen. Ohne die Urkunde kann

		<p>dieses Recht jedoch weder geltend gemacht noch übertragen werden.</p> <p>Papier-valeur Terme générique désignant tout document incorporant un droit de créance que l'on ne peut faire valoir ni transférer que sur présentation dudit document.</p> <p>RAE Documento financiero que representa deuda pública o valor comercial.</p>
Wertrecht	Derecho de valores (PONS)	
Zeichnungsantrag	Solicitud de suscripción (PONS)	
Zielfonds	Fondo de fondos	EX Target fund = fondo de fondos

Apéndice B: Texto original

1 **Teil 2 Fondsreglement**

2
3 **I Grundlagen**

4
5 **§ 1**

6 **Fondsname; Firma und Sitz der Fondsleitung und Depotbank**

7
8 1. Unter der Bezeichnung «Leu European Style Equities» besteht ein Anlagefonds der
9 Kategorie «Übrige Fonds» im Sinne von Art. 2 i.V.m. Art. 35 des Bundesgesetzes über die
10 Anlagefonds vom 18. März 1994 («AFG»).

11
12 2. Der Anlagefonds wird von der Schweizerischen Gesellschaft für Kapitalanlagen SGK,
13 Dübendorf, als Fondsleitung verwaltet.

14
15 3. Die Aufbewahrung des Fondsvermögens ist der Bank Leu AG, Zürich, als Depotbank
16 übertragen.

17
18
19 **II**

20 **Rechte und Pflichten der Vertragsparteien**

21
22 **§ 2**

23 **Der Kollektivanlagevertrag**

24
25 Die Rechtsbeziehungen zwischen Anleger einerseits und Fondsleitung sowie Depotbank
26 andererseits wird durch das vorliegende Fondsreglement und die einschlägigen gesetzlichen
27 Bestimmungen, insbesondere jene über den Kollektivanlagevertrag im Sinne von Art. 6ff.
28 AFG geordnet.

29
30 **§ 3**

31 **Die Fondsleitung**

32
33 1. Die Fondsleitung verwaltet den Anlagefonds für Rechnung der Anleger selbständig und in
34 eigenem Namen. Sie entscheidet insbesondere über die Ausgabe von Anteilen, die Anlagen
35 sowie die Höhe der flüssigen Mittel. Sie berechnet den Inventarwert (Net Asset Value) und
36 setzt Ausgabe- und Rücknahmepreise sowie Gewinnausschüttungen fest. Die Fondsleitung
37 macht alle zum Anlagefonds gehörenden Rechte geltend.

38
39 2. Die Fondsleitung und ihre Beauftragten wahren ausschliesslich die Interessen der Anleger.

40
41 3. Die Fondsleitung kann die Anlageentscheide sowie weitere Teilaufgaben delegieren, soweit
42 dies im Interesse einer sachgerechten Verwaltung liegt. Für Handlungen der Beauftragten
43 haftet sie wie für eigenes Handeln.

44
45 4. Die Fondsleitung kann gemeinsam mit der Depotbank eine Änderung dieses
46 Fondsreglements bei der Aufsichtsbehörde beantragen.

47
48 5. Die Fondsleitung kann den Anlagefonds mit anderen Anlagefonds gemäss der Bestimmung
49 von § 25 vereinigen oder gemäss der Bestimmung von § 26 auflösen.

50

51 6. Die Fondsleitung hat Anspruch auf die in den §§ 19 und 20 vorgesehenen Kommissionen,
52 auf Befreiung von den Verbindlichkeiten, die sie in richtiger Erfüllung dieses
53 Kollektivanlagevertrages eingegangen ist, und auf Ersatz der Aufwendungen, die sie zur
54 Erfüllung dieser Verbindlichkeiten gemacht hat.

55

56 § 4

57 Die Depotbank

58

59 1. Die Depotbank bewahrt das Fondsvermögen auf.

60

61 2. Die Depotbank und ihre Beauftragten wahren ausschliesslich die Interessen der Anleger.

62

63 3. Die Depotbank kann Dritte im In- und Ausland mit der Verwahrung des Fondsvermögens
64 beauftragen. Ihre Haftung wird dadurch nicht aufgehoben.

65

66 4. Die Depotbank sorgt dafür, dass die Fondsleitung das Gesetz und das Fondsreglement
67 beachtet, namentlich hinsichtlich der Anlageentscheide, der Berechnung des Wertes der
68 Anteile und der Verwendung des Erfolges. Für die Auswahl der Anlagen, welche die
69 Fondsleitung im Rahmen der Anlagevorschriften trifft, ist die Depotbank nicht
70 verantwortlich.

71

72 5. Die Depotbank besorgt die Ausgabe und Rücknahme der Fondsanteile sowie den
73 Zahlungsverkehr für den Anlagefonds.

74

75 6. Die Depotbank hat Anspruch auf die in den §§ 19 und 20 vorgesehenen Kommissionen, auf
76 Befreiung von den Verbindlichkeiten, die sie in richtiger Erfüllung des
77 Kollektivanlagevertrages eingegangen ist, und auf Ersatz der Aufwendungen, die sie zur
78 Erfüllung dieser Verbindlichkeiten gemacht hat.

79

80 § 5

81 Der Anleger

82

83 1 Der Anleger erwirbt durch seine Einzahlung Forderungen gegen die Fondsleitung auf
84 Beteiligung am Vermögen und am Erfolg des Anlagefonds. Seine Forderung ist in Anteilen
85 begründet.

86

87 2. Der Anleger ist nur zur Einzahlung des von ihm gezeichneten Anteils in den Anlagefonds
88 verpflichtet. Seine persönliche Haftung für Verbindlichkeiten des Anlagefonds ist
89 ausgeschlossen.

90

91 3. Der Anleger kann den Kollektivanlagevertrag jederzeit kündigen, indem er die Auszahlung
92 seines Anteils am Anlagefonds in bar verlangt. Sofern Anteilsscheine ausgegeben wurden, hat
93 er diese zurückzugeben.

94

95 4. Der Anleger erhält bei der Fondsleitung jederzeitig die erforderlichen Auskünfte über die
96 Grundlagen für die Berechnung des Ausgabe- und Rücknahmepreises der Anteile. Macht der
97 Anleger ein berechtigtes Interesse an näheren Angaben über einzelne Geschäftsvorfälle
98 vergangener Jahre geltend, so erteilt ihm die Fondsleitung auch darüber jederzeit Auskunft.

99

100 § 6

101 Anteile und Anteilklassen

102
103 1. Die Fondsleitung kann verschiedene Klassen von Anteilen schaffen, Klassen aufheben oder
104 vereinigen. Die Schaffung weiterer Anteilsklassen bedingt eine Reglementsänderung. Die
105 verschiedenen Klassen werden mit einem Namenszusatz gekennzeichnet. Klassen
106 unterscheiden sich nach Merkmalen wie der Ausschüttung bzw. Thesaurierung ihrer Erträge.
107 Überdies können Klassen für Retailanteile und Anteil für Corporate oder institutionelle
108 Anleger, mit jeweils unterschiedlichen Kommissionsätzen und unterschiedlicher
109 Mindestanlage, gebildet werden. Alle Anteilsklassen berechtigen zur Beteiligung am
110 ungeteilten Vermögen des Anlagefonds, welches seinerseits nicht segmentiert ist. Diese
111 Beteiligung kann aufgrund klassenspezifischer Kostenbelastungen oder Ausschüttungen oder
112 aufgrund klassenspezifischer Erträge unterschiedlich ausfallen und die verschiedenen Klassen
113 können deshalb einen unterschiedlichen Nettoinventarwert pro Anteil aufweisen.

114
115 2. Zur Zeit bestehen zwei Anteilsklassen:

116 – die «A» Klasse, die sich an das gesamte Anlegerpublikum
117 wendet;

118 – die «I» Klasse, die sich an institutionelle Anleger wendet. Beide Klassen sind
119 Ausschüttungsklassen. Die «I» Klasse unterscheidet sich von der «A» Klasse einerseits durch
120 einen höheren Mindestanlagebetrag und tiefere Kommissionssätze (§ 20), andererseits durch
121 eine Begrenzung auf institutionelle Anleger. Der Mindestanlagebetrag ist jeweils im Prospekt
122 genannt. Sofern nach Ausführung eines Rücknahmeauftrages die Bedingungen zum Halten
123 einer Anteilsklasse (namentlich Mindestanlagesumme) nicht mehr erfüllt sind, kann die
124 Fondsleitung in Zusammenarbeit mit der Depotbank einen Umtausch der verbleibenden
125 Anteile in eine andere Klasse vornehmen.

126
127 Als «institutionelle Anleger» gelten in Verbindung mit der «I» Klasse: in- und ausländische
128 Banken, Effekthändler, Institutionen der beruflichen Vorsorge (Pensionskassen,
129 Anlagestiftungen, Freizügigkeitsstiftungen, Bankstiftungen etc.), Institutionen der
130 Altersvorsorge und der beruflichen Vorsorge öffentlichen Rechts, einschliesslich solcher
131 supranationaler Organisationen, Fondsleitungen bzw. Verwaltungsgesellschaften,
132 gesellschaftsrechtliche Organismen für gemeinsame Anlagen, Versicherungseinrichtungen,
133 Holding-, Investment-, Finanzgesellschaften oder operative Gesellschaften wie auch
134 öffentlichrechtliche Körperschaften aller Art, die selber oder über verbundene Einheiten eine
135 eigene Finanzabteilung mit qualifiziertem Personal nutzen. Soweit Banken und
136 Effekthändler und andere institutionelle Anleger mit vergleichbarer Funktion Anteile für
137 Rechnung ihres Kunden halten, gelten sie in diesem Zusammenhang nicht als «institutionelle
138 Anleger». Die Beurteilung, ob die Teilnahmevoraussetzungen erfüllt sind, liegt im Ermessen
139 der Depotbank.

140
141 3. Die Anteile werden grundsätzlich nicht verbrieft, sondern buchmässig geführt. Der Anleger
142 kann die Aushändigung eines auf den Inhaber lautenden Anteilscheines unter Kostenfolge
143 verlangen. Bei Fraktionsanteilen besteht hingegen kein Anspruch auf deren Verurkundung.

144 145 **III**

146 **Richtlinien der Anlagepolitik**

147 148 **A Anlagegrundsätze**

149 150 **§ 7**

151 **Einhaltung der Anlagevorschriften**

152

153 1. Bei der Auswahl der einzelnen Anlagen beachtet die Fondsleitung im Sinne einer
154 ausgewogenen Risikoverteilung die nachfolgend aufgeführten prozentualen Beschränkungen.
155 Diese beziehen sich auf das Gesamtfondsvermögen zu Verkehrswerten und sind ständig
156 einzuhalten.

157
158 2. Werden die Beschränkungen durch Marktveränderungen oder Veränderungen des
159 Fondsvermögens über- bzw. unterschritten, müssen die Anlagen unter Wahrung der
160 Interessen der Anleger innerhalb einer angemessenen Frist auf das zulässige Mass
161 zurückgeführt werden.

162
163 **§ 8**
164 **Anlageziel und Anlagepolitik**

165
166 1. Die Fondsleitung investiert das Vermögen dieses Anlagefonds grundsätzlich in
167 massenweise ausgegebene Wertpapiere und nicht verurkundete Rechte mit gleicher Funktion,
168 die an einer Börse oder an einem anderen geregelten, dem Publikum offen stehenden Markt
169 gehandelt werden.

170
171 2. Das Anlageziel dieses Anlagefonds besteht hauptsächlich darin, eine Outperformance
172 gegenüber einem repräsentativen Index für europäische Aktien (Referenzindex), welcher im
173 Prospekt bezeichnet wird, zu erreichen.

174
175 3. Die Fondsleitung investiert, nach Abzug der flüssigen Mittel, mindestens 80% des
176 Gesamtfondsvermögens in:

177
178 3.1 Beteiligungswertpapiere und -wertrechte (Aktien, Genussscheine, Genossenschaftsanteile,
179 Partizipationsscheine und ähnliches) von Unternehmen, die ihren Sitz oder den
180 überwiegenden Teil ihrer wirtschaftlichen Aktivität in Europa haben.

181
182 3.2 Warrants auf oben erwähnte Anlagen.

183
184 3.3 vorbehältlich Ziff. 5 sowie § 16 Ziff. 2,3 und 6 Anteile anderer Schweizerischer
185 Anlagefonds (Effektenfonds und übrige Fonds, unter Ausschluss von Fonds, die im Sinne von
186 Art. 35 Abs. 6 AFG Anlagen mit besonderem Risiko enthalten) und ausländischer
187 Anlagefonds, die der Europäischen Fondsrichtlinie entsprechen (OGAW). Diese Fonds
188 müssen mindestens zu 2/3 Investitionen gemäss Ziff. 3.1 tätigen.

189
190 3.4 strukturierte Produkte (z.B. Zertifikate), deren Basiswerte den Richtlinien dieses
191 Anlagefonds entsprechen.

192
193 4. Die Fondsleitung kann zudem, nach Abzug der flüssigen Mittel, maximal 20% des
194 Gesamtfondsvermögens investieren in:

195 4.1 Beteiligungswertpapiere und -wertrechte (Aktien, Genussscheine, Genossenschaftsanteile,
196 Partizipationsscheine und ähnliches) von Unternehmen, die ihren Sitz oder den
197 überwiegenden Teil ihrer wirtschaftlichen Aktivität ausserhalb Europas haben.

198
199 4.2 Warrants auf oben erwähnte Anlagen.

200
201 5. Zusätzlich hat die Fondsleitung die nachstehenden Anlagebeschränkungen, die sich auf das
202 Gesamtfondsvermögen nach Abzug der flüssigen Mittel beziehen, einzuhalten:

203

204 5.1 Anteile an anderen Anlagefonds sowie strukturierte Produkte gemäss vorstehender Ziff. 3
205 bis 45%.

206
207 5.2 Warrants gemäss vorstehenden Ziff. 3 und 4 bis 15%.

208
209 6. Bei der Umsetzung der vorgenannten Anlagepolitik kann die Fondsleitung auch
210 Leerverkäufe tätigen, was mit spezifischen Risiken verbunden ist (vgl. § 15).

211
212 7. Bei Effekten aus Neuemissionen muss die Zulassung an einer Börse oder einem anderen
213 geregelten, dem Publikum offen stehenden Markt in den Emissionsbedingungen vorgesehen
214 und spätestens innerhalb eines Jahres vollzogen sein; andernfalls sind die Titel innerhalb eines
215 Monats zu verkaufen.

216
217 8. Der Anlageentscheidungsprozess der Fondsleitung basiert auf einem «Style Investing»
218 Ansatz. Dabei werden die Styles «Value», «Growth» und «Benchmarkneutral»
219 unterschiedlich im Portfolio gewichtet. Die Gewichtung der Styles und die Titelselektion
220 innerhalb der Styles erfolgt mittels eines quantitativen Bewertungsmodells. Einzelheiten des
221 Anlageentscheidungsprozesses können dem Fondsprospekt entnommen werden.

222
223 9. Die Fondsleitung darf in Anteile anderer Anlagefonds anlegen, die von ihr oder einer der
224 Fondsleitung oder Depotbank verbundenen Gesellschaften verwaltet oder promoviert werden
225 («verbundene Zielfonds»). Vorbehalten bleiben die Bestimmungen von § 20 Ziff. 7 unten.

226
227 **§ 9**
228 **Flüssige Mittel**

229
230 Die Fondsleitung darf zusätzlich angemessene flüssige Mittel in der Rechnungseinheit des
231 Anlagefonds und in allen Währungen, in denen Anlagen zugelassen sind, halten. Als flüssige
232 Mittel gelten Bankguthaben auf Sicht und auf Zeit mit Laufzeiten bis zu zwölf Monaten.

233
234 **B Anlagetechniken und –instrumente**

235
236 **§ 10**
237 **Effektenleihe**

238
239 1. Die Fondsleitung darf sämtliche Arten von Effekten ausleihen, die an einer Börse kotiert
240 sind oder an einem anderen geregelten, dem Publikum offen stehenden Markt gehandelt
241 werden. Effekten, welche als Basiswerte im Zusammenhang mit derivativen
242 Finanzinstrumenten jeder Art gebunden oder im Rahmen von Reverse Repos übernommen
243 worden sind, dürfen hingegen nicht ausgeliehen werden.

244
245 2. Die Fondsleitung kann die Effekten einem Borger ausleihen («Principal-Geschäft») oder
246 einen Vermittler damit beauftragen, die Effekten entweder treuhänderisch in indirekter
247 Stellvertretung («Agent-Geschäft») oder in direkter Stellvertretung («Finder-Geschäft») an
248 einem Borger zur Verfügung zu stellen.

249
250 3. Die Fondsleitung tätigt die Effektenleihe nur mit auf diese Geschäftsart spezialisierten,
251 erstklassigen Borgern bzw. Vermittlern, wie Banken, Broker und Versicherungsgesellschaften
252 sowie anerkannten Effektenclearing-Organisationen, die eine einwandfreie Durchführung der
253 Effektenleihe gewährleisten.

254

255 4. Sofern die Fondsleitung eine Kündigungsfrist, deren Dauer 10 Bankwerktag nicht
256 überschreiten darf, einhalten muss, bevor sie wieder über die ausgeliehenen Effekten rechtlich
257 verfügen kann, darf sie vom ausleihfähigen Bestand einer Titelgattung (Valor) nicht mehr als
258 50% ausleihen, und die effektive Dauer der Effektenleihe ist auf 30 Kalendertage beschränkt.
259 Sichert hingegen der Borger bzw. der Vermittler der Fondsleitung vertraglich zu, dass diese
260 noch am gleichen oder am nächsten Bankwerktag wieder rechtlich über die ausgeliehenen
261 Effekten verfügen kann, so darf der gesamte ausleihfähige Bestand einer Titelgattung (Valor)
262 ausgeliehen werden. Die effektive Dauer der Effektenleihe ist in diesem Fall unbeschränkt.
263

264 5. Die Fondsleitung vereinbart mit dem Borger bzw. Vermittler, dass dieser zwecks
265 Sicherstellung des Rückerstattungsanspruches von Effekten gleicher Art, Menge und Güte zu
266 Gunsten der Fondsleitung Sicherheiten verpfändet oder zu Eigentum überträgt. Der Wert der
267 Sicherheiten muss jederzeit mindestens 105% des Verkehrswertes der ausgeliehenen Effekten
268 betragen. Darüber hinaus haftet der Borger bzw. Vermittler für die pünktliche und
269 uneingeschränkte Vergütung der während der Ausleihe anfallenden Erträge sowie die
270 Geltendmachung anderer Rechte.
271

272 6. Die Depotbank sorgt für eine sichere und vertragskonforme Abwicklung der Effektenleihe
273 und überwacht namentlich die Einhaltung der Anforderungen an die Sicherheiten. Sie besorgt
274 auch während der Dauer der Leihgeschäfte die ihr gemäss
275 Depotreglement obliegenden Verwaltungshandlungen und die Geltendmachung sämtlicher
276 Rechte auf den ausgeliehenen Effekten.
277

278 7. Die Fondsleitung kann im Zusammenhang mit Leerverkäufen (vgl. § 15) als Borger
279 Effekten ausleihen.
280

281 § 11

282 Pensionsgeschäfte

283
284 Die Fondsleitung tätigt keine Pensionsgeschäfte.
285

286 § 12

287 Derivative Finanzinstrumente

288
289 1. Die Fondsleitung darf derivative Finanzinstrumente im Rahmen der ordentlichen
290 Verwaltung des Fondsvermögens sowie zur Deckung von Währungsrisiken einsetzen. Sie
291 sorgt dafür, dass der Einsatz von derivativen Finanzinstrumenten in seiner ökonomischen
292 Wirkung auch unter ausserordentlichen Marktverhältnissen den in diesem Reglement sowie
293 im Prospekt dargestellten Anlagecharakter des Anlagefonds nicht verändert.
294

295 2. Der Einsatz von derivativen Finanzinstrumenten ist in seiner ökonomischen Wirkung
296 entweder einem Verkauf (engagementreduzierende Positionen) oder einem Kauf
297 (engagementerhöhende Positionen) eines Basiswertes ähnlich.
298

299 3. Ist der Einsatz eines derivativen Finanzinstrumentes dem Verkauf von Basiswerten ähnlich,
300 so müssen die eingegangenen Verpflichtungen dauernd durch die dem derivativen
301 Finanzinstrument zu Grunde liegenden Basiswerte gedeckt sein. Die Fondsleitung muss
302 jederzeit uneingeschränkt über diese Basiswerte verfügen können. Letztere dürfen zudem
303 nicht Gegenstand eines Effektenleihe-Geschäfts oder eines Pensionsgeschäfts sein. Eine
304 Ausnahme bilden Leerverkäufe (Futures) im Sinne von § 15 des Fondsreglements.
305

306 4. Ist der Einsatz eines derivativen Finanzinstrumentes dem Kauf von Basiswerten ähnlich, so
307 müssen die dem derivativen Finanzinstrument zu Grunde liegenden Basiswerte gemäss § 8 als
308 Anlage zulässig und die eingegangenen Verpflichtungen dauernd durch geldnahe Mittel
309 gedeckt sein.

310
311 5. Die Anlagebeschränkungen müssen auch unter Einbezug der eingesetzten derivativen
312 Finanzinstrumente eingehalten werden (vgl. § 16 Risikoverteilung). Insgesamt darf der
313 Einsatz von derivativen Finanzinstrumenten keine Hebelwirkung auf das Fondsvermögen
314 ausüben und nur unter den in § 15 genannten Bedingungen einem Leerverkauf
315 gleichkommen.

316
317 6. Die Fondsleitung kann sowohl standardisierte als auch nicht standardisierte
318 (massgeschneiderte) derivative Finanzinstrumente einsetzen. Sie kann die Geschäfte mit
319 derivativen Finanzinstrumenten an einer Börse oder an einem anderen geregelten, dem
320 Publikum offen stehenden Markt oder aber auch OTC (Over-the-Counter) abschliessen.

321
322 7. Die Fondsleitung darf OTC-Geschäfte nur mit Banken oder Finanzinstituten abschließen,
323 welche auf diese Geschäftsarten spezialisiert sind und eine einwandfreie Durchführung des
324 Geschäftes gewährleisten. Handelt es sich bei der Gegenpartei nicht um die Depotbank, hat
325 erstere das von der Aufsichtsbehörde vorgeschriebene Mindest-Rating aufzuweisen.

326
327 8. Ist für ein OTC gehandeltes derivatives Finanzinstrument kein Marktpreis erhältlich, so
328 muss der Preis im Zeitpunkt des Kaufs und Verkaufs sowie an jedem Bewertungstag
329 transparent bestimmt werden können und jederzeit anhand von Bewertungsmodellen, die
330 angemessen und in der Praxis anerkannt sind, auf Grund des Verkehrswerts der Basiswerte
331 nachvollziehbar sein. Darüber hinaus müssen vor einem Abschluss konkrete Offerten von
332 mindestens zwei möglichen Gegenparteien eingeholt und muss unter Berücksichtigung der
333 Bonität, der Risiko Verteilung und des Dienstleistungsangebots der Gegenparteien das
334 vorteilhafteste Angebot akzeptiert werden. Der Abschluss und die Preisbestimmung sind zu
335 dokumentieren.

336
337 9. Die Fondsleitung kann insbesondere Derivat-Grundformen wie Call-Optionen, Put-
338 Optionen, Termingeschäfte (Futures), Swaps, Devisentermingeschäfte und Forward Rate
339 Agreements einsetzen. Sie kann zusätzlich zu diesen Geschäften auch Kombinationen von
340 Derivat-Grundformen, derivative Finanzinstrumente, deren ökonomische Wirkungsweise
341 nicht durch eine Derivat-Grundform beschrieben werden kann (exotische Derivate), sowie
342 strukturierte Produkte einsetzen.

343
344 10. Die Fondsleitung kann bei der Deckung von engagementreduzierenden oder
345 engagementerhöhenden Derivatpositionen diese mit dem «Delta» gewichten.

346

347 **§ 13**

348 **Aufnahme und Gewährung von Krediten**

349

350 1. Die Fondsleitung darf für Rechnung des Anlagefonds keine Kredite gewähren. Die
351 Effektenleihe gemäss § 10 gilt nicht als Kreditgewährung im Sinne dieses Paragraphen.

352

353 2. Die Fondsleitung darf für höchstens 25% des Fondsvermögens vorübergehend Kredite
354 aufnehmen.

355

356 **§ 14**

357 **Belastung des Fondsvermögens**

358

359 1. Die Fondsleitung darf im Rahmen der ordentlichen Verwaltung das Fondsvermögen mit
360 Pfandrechten belasten oder zur Sicherung übereignen. Weder die Fondsleitung noch die
361 Depotbank dürfen aber mehr als 50% des Fondsvermögens verpfänden oder zur Sicherung
362 übereignen.

363

364 2. Die Belastung des Fondsvermögens mit Bürgschaften ist nicht gestattet.

365

366 **§ 15**

367 **Leerverkäufe**

368

369 1. Die Fondsleitung kann unter den nachfolgenden Bedingungen Leerverkäufe tätigen.
370 Leerverkäufe beinhalten ein unbegrenztes Verlustrisiko, da die verkauften Effekten oder
371 derivativen Finanzinstrumente zu einem späteren Zeitpunkt zurückgekauft werden müssen
372 und bis dahin der Rückkaufspreis unlimitiert steigen kann. Dieses Risiko wird vorliegend
373 dadurch begrenzt, dass die aus Leerverkäufen übernommenen Verpflichtungen plus einer
374 Marge dauernd durch geldnahe Mittel gedeckt sein müssen.

375

376 2. a) Futures, die standardisiert sind und an einer Börse oder an einem anderen geregelter,
377 dem Publikum offen stehenden Markt gehandelt werden und die auf einen repräsentativen
378 Index aus dem Europäischen Aktienuniversum lauten, dürfen leer verkauft werden. Die
379 erlaubten Indizes sind im Prospekt aufgeführt.

380

381 b) Die übernommenen Verpflichtungen müssen dauernd zu 105% durch geldnahe Mittel i.S.v.
382 Art. 10 Abs. 2 AFV-EBK gedeckt sein, wobei die aus den Leerverkäufen erhaltenen Mittel
383 nicht angerechnet werden dürfen.

384

385 c) Die Verpflichtungen aus leer verkauften Futures eines einzelnen Index dürfen 10% des
386 Gesamtfondsvermögens und die Verpflichtungen aus leer verkauften Index-Futures insgesamt
387 dürfen 30% des Gesamtfondsvermögens nicht übersteigen.

388

389 3. a) Aktien von Gesellschaften und Exchange Traded Funds (ETF), die an einer Börse oder
390 an einem anderen geregelter, dem Publikum offen stehenden Markt gehandelt werden und
391 normalerweise eine hohe Marktliquidität aufweisen, dürfen leer verkauft werden.

392

393 b) Die übernommenen Verpflichtungen müssen dauernd zu 110 % durch geldnahe Mittel
394 i.S.v. Art. 10 Abs. 2 AFV-EBK gedeckt sein, wobei die aus den Leerverkäufen erhaltenen
395 Mittel nicht angerechnet werden dürfen.

396

397 c) Die Verpflichtungen aus den leer verkauften Aktien einer einzelnen Gesellschaft oder eines
398 einzelnen ETFs dürfen 3% des Gesamtfondsvermögens und die Verpflichtungen aus leer
399 verkauften Aktien/ETFs insgesamt dürfen 20% des Gesamtfondsvermögens nicht übersteigen.

400

401 **C Anlagebeschränkungen**

402

403 **§ 16**

404 **Risikoverteilung**

405

406 1. In die Risikoverteilungsvorschriften gemäss § 16 sind einzubeziehen:

407

- 408 a) Anlagen;
409
410 b) flüssige Mittel, die nicht bei der Depotbank gehalten werden;
411
412 c) derivative Finanzinstrumente (einschliesslich Warrants und
413 strukturierte Produkte);
414
415 d) Forderungen gegen Gegenparteien aus Geschäften mit derivativen Finanzinstrumenten.
416 Vorbehalten bleiben die durch die Aufsichtsbehörde gewährten Ausnahmen.
417
418 2. Bis höchstens 10% des Fondsvermögens dürfen in Aktiven gemäss Ziff. 1 desselben
419 Emittenten bzw. Schuldners gehalten werden.
420
421 3. Die in Ziff. 2 erwähnte Grenze von 10% ist auf 20% angehoben, wenn es sich um einen
422 ETF (Exchange Traded Fund) handelt, der einen repräsentativen Index repliziert.
423
424 4. Es dürfen für den Anlagefonds keine Beteiligungsrechte erworben werden, die mehr als
425 10% der Stimmrechte ausmachen oder die es erlauben, einen wesentlichen Einfluss auf die
426 Geschäftsleitung eines Emittenten auszuüben. Vorbehalten bleiben die durch die
427 Aufsichtsbehörde gewährten Ausnahmen.
428
429 5. Die Fondsleitung darf nicht mehr als je 10% der stimmrechtslosen Beteiligungspapiere und
430 der Schuldverschreibungen eines einzigen Emittenten erwerben. Diese Beschränkung gilt
431 nicht, wenn sich im Zeitpunkt des Erwerbs der Bruttobetrag der Schuldverschreibungen nicht
432 berechnen lässt.
433
434 6. Die Fondsleitung darf maximal 10% der Anteile eines anderen Anlagefonds erwerben.
435

436 **IV**

437 **Angaben zur Bewertung des Fondsvermögens und der Anteile sowie zur Ausgabe und** 438 **Rücknahme von Anteilen**

439 **§ 17**

440 **Bewertung des Fondsvermögens und der Anteile**

- 441
442
443 1. Das Vermögen des Anlagefonds und der Anteil am Vermögen der einzelnen Klassen wird
444 zum Verkehrswert auf Ende des Rechnungsjahres sowie für jeden zürcherischen
445 Bankarbeitstag, an dem Anteile ausgegeben oder zurückgenommen werden, in Euro
446 berechnet. An Tagen, an welchen die Börsen der Hauptanlageländer des Anlagefonds
447 geschlossen sind (z.B. Banken- und Börsenfeiertage), findet keine Bewertung des
448 Fondsvermögens statt.
449
450 2. Kotierte oder an einem anderen geregelten, dem Publikum offen stehenden Markt
451 gehandelte Anlagen sind mit den am Hauptmarkt bezahlten aktuellen Kursen zu bewerten.
452 Andere Sachen oder Rechte oder Anlagen, für die keine aktuellen Kurse verfügbar sind, sind
453 mit dem Preis zu bewerten, der bei sorgfältigem Verkauf im Zeitpunkt der Schätzung
454 wahrscheinlich erzielt würde. Die Fondsleitung wendet in diesem Fall zur Ermittlung des
455 Verkehrswertes angemessene und in der Praxis anerkannte Bewertungsmodelle und -
456 grundsätze an.
457

458 3. Der Inventarwert eines Anteils einer Klasse ergibt sich aus der Quote der betreffenden
459 Klasse am Verkehrswert des Fondsvermögens, vermindert um allfällige Verbindlichkeiten des
460 Anlagefonds, die der betreffenden Klasse zugeteilt sind, dividiert durch die Anzahl der sich
461 im Umlauf befindlichen Anteile der entsprechenden Klasse. Er wird auf die kleinste gängige
462 Einheit der Rechnungseinheit des Fonds gerundet.

463
464 4. Die Quoten am Verkehrswert des Nettofondsvermögens (Vermögen des Fonds, abzüglich
465 der Verbindlichkeiten), welche den jeweiligen Anteilsklassen zuzurechnen sind, werden
466 erstmals bei der Erstaussgabe mehrerer Klassen (wenn diese gleichzeitig erfolgt) bzw. der
467 Erstaussgabe einer weiteren Klasse auf der Basis der dem Fonds für jede Klasse zufließenden
468 Betreffnisse bestimmt. Die Quote wird bei folgenden Ereignissen jeweils neu berechnet:

- 469 a) bei der Ausgabe und Rücknahme von Anteilen;
470
471 b) auf den Stichtag von Ausschüttungen, sofern (i) solche Ausschüttungen nur auf einzelnen
472 Klassen (Ausschüttungsklassen) anfallen oder sofern (ii) die Ausschüttungen der
473 verschiedenen Klassen in Prozenten ihres jeweiligen Nettoinventarwertes unterschiedlich
474 ausfallen oder sofern (iii) auf den Ausschüttungen der verschiedenen Klassen in Prozenten der
475 Ausschüttung unterschiedliche Kommissions- oder Kostenbelastungen anfallen;
476
477 c) bei der Inventarwertberechnung, im Rahmen der Zuweisung von Verbindlichkeiten
478 (einschliesslich der fälligen oder aufgelaufenen Kosten und Kommissionen) an die
479 verschiedenen Klassen, sofern die Verbindlichkeiten der verschiedenen Klassen in Prozenten
480 ihres jeweiligen Nettoinventarwertes unterschiedlich ausfallen, namentlich, wenn (i) für die
481 verschiedenen Klassen unterschiedliche Kommissionssätze zur Anwendung gelangen oder
482 wenn (ii) klassenspezifische Kostenbelastungen für Währungsunterschiede oder
483 Währungsabsicherungsgeschäfte erfolgen;
484
485 d) bei der Inventarberechnung, im Rahmen der Zuweisung von Erträgen oder Kapitalerträgen
486 an die verschiedenen Klassen, sofern die Erträge oder Kapitalerträge aus Transaktionen
487 (beispielsweise aus Währungsabsicherungsgeschäften) anfallen, die nur im Interesse einer
488 Klasse oder im Interesse mehrerer Klassen, nicht jedoch proportional zu deren Quote am
489 Fondsvermögen, getätigt wurden.

491
492 **§ 18**
493 **Ausgabe und Rücknahme von Anteile**
494

495 1. Anteile werden am auf den Eingang des entsprechenden Zeichnungs- oder
496 Rücknahmeantrags folgenden Bankwerktag (Bewertungstag) ausgegeben oder
497 zurückgenommen, sofern ein Zeichnungs- oder Rücknahmeantrag vor einem im Prospekt
498 genannten Zeitpunkt bei der Depotbank vorliegt. Nach diesem Zeitpunkt eingehende Anträge
499 werden am darauf folgenden Ausgabe- oder Rücknahmetag behandelt.

500
501 2. Der Ausgabe- und Rücknahmepreis der Anteile basiert auf dem am Bewertungstag gemäss
502 § 17 berechneten Inventarwert je Anteil. Bei der Ausgabe von Anteilen kann zum
503 Inventarwert eine Ausgabekommission gemäss § 19 zugeschlagen werden. Bei der
504 Rücknahme von Anteilen wird keine Rücknahmekommission in Abzug gebracht. Die
505 Nebenkosten für den An- und Verkauf der Anlagen (marktkonforme Courtagen,
506 Kommissionen, Abgaben usw.), die dem Anlagefonds aus der Anlage des einbezahlten
507 Betrages bzw. aus dem Verkauf eines dem gekündigten Anteil entsprechenden Teils der
508 Anlagen erwachsen, werden dem Fondsvermögen belastet.

509
510 3. Die Fondsleitung kann die Ausgabe der Anteile jederzeit einstellen.
511
512 4. Beim Vorliegen folgender ausserordentlicher Verhältnisse kann die Fondsleitung im
513 Interesse der Gesamtheit der Anleger die Rückzahlung der Anteile vorüber gehend und
514 ausnahmsweise aufschieben:
515
516 a) wenn ein Markt, welcher Grundlage für die Bewertung eines wesentlichen Teils des
517 Fondsvermögens bildet geschlossen ist oder wenn der Handel an einem solchen Markt
518 beschränkt oder ausgesetzt ist;
519
520 b) bei Vorliegen politischer, wirtschaftlicher, militärischer, monetärer oder anderer Notfälle;
521
522 c) wenn wegen Beschränkungen des Devisenverkehrs oder Beschränkungen sonstiger
523 Übertragungen von Vermögenswerten Geschäfte für den Anlagefonds undurchführbar
524 werden;
525
526 d) bei umfangreichen Kündigungen, die die Interessen der übrigen Anleger wesentlich
527 beeinträchtigen können.
528
529 5. Die Fondsleitung teilt den Entscheid über den Aufschub unverzüglich der Revisionsstelle,
530 der Aufsichtsbehörde sowie in angemessener Weise den Anlegern mit.
531
532 6. Solange die Rückzahlung der Anteile aus dem unter Ziff. 4 lit. a) bis c) genannten Gründen
533 aufgeschoben ist, findet keine Ausgabe von Anteilen statt.

Apéndice C: Texto original completo